

LOS EXPEDIENTES DE DEPURACION: UNA FUENTE PARA HISTORAR LA VIOLENCIA POLITICA DEL FRANQUISMO

HISTORAR LA VIOLENCIA PARA CONSTRUIR UNA TEORIA GENERAL SOBRE LA PAZ

Hace unos años leí en *L'Avenç* una interesante entrevista a E. P. Thompson en la que el historiador y militante pacifista señalaba la dificultad de elaborar entonces —1984— una teoría histórica general de la paz. Las declaraciones eran, a su vez, reseñadas en el editorial de la revista por su director, Ferrán Mascarell, el cual denunciaba la hegemonía decisiva de unas violencias sobre las otras —la violencia de una guerra absoluta, el imperativo del arsenal de la violencia— y abogaba por una historia capaz de desenmascarar las mitologías que sustentan la violencia emanada del juego entre los grandes ritmos estatales¹. En el fondo creo que nos gustan determinados textos porque expresan con lucidez ideas compartidas, y, ciertamente, asumo las comentadas. Desde un presente caracterizado por el progreso en el temor resultan necesarias las investigaciones históricas que desentrañen las raíces profundas de un proceso real plagado de violencia. «Una sociedad sin memoria está indefensa —comentaba Thompson—, y, aún peor, una sociedad con un mito, con mitos, tiene una motivación equivocada y se equivocará continuamente.» El trabajo del historiador ha de dirigirse hacia este objetivo; será la mejor reacción contra las críticas a la tarea historiográfica tan implacables y certeras como las formuladas por Foucault: «El propósito de la historia no es descubrir las raíces de

María Encarna NICOLAS MARIN

nuestra identidad, sino contribuir nosotros mismos a su disipación².» La historia, al igual que las demás disciplinas, no ha sabido o podido sustraerse a las múltiples determinaciones existentes en las instituciones que la cobijan, de las cuales la más significativa es la compartimentación del saber. Por tanto, la reconstrucción del pasado también ha estado sujeta a mecanismos ideológicos que, con mayor o menor consciencia, han «organizado» los hechos para legitimar coyuntural o estructuralmente un poder político o una sociedad determinada.

Tras esta premisa, el primer reto que afrontar es darle contenido al concepto violencia. A. Heller mantiene que la agresividad «en general», «en abstracto», no existe, por lo que sería inútil diseñar una definición globalizadora. Lo significativo sería especificar aquellos comportamientos concretos que van a ser interpretados como «agresivos», aislar las formas tipológicamente caracterizables³. A. Giddens interpreta la pacificación interna de los estados como un fenómeno asociado a la consolidación del control de los medios de

violencia en manos del Estado⁴. Sin adentrarnos en la densa polémica sobre la naturaleza del Estado⁵, podemos utilizar la propuesta de Braunstein sobre el funcionamiento de la violencia estatal a través de los aparatos represivos o ideológicos: la violencia física (asesinatos políticos, tortura, encarcelamiento, etc.) sería un rasgo predominante en el funcionamiento de los aparatos represivos; la violencia simbólica (amenaza, coerción, terror planeado, violación psicológica del individuo, etc.) sería la característica esencial, pero no exclusiva, de los aparatos ideológicos⁶. Sin embargo, los historiadores apenas disponemos aún de trabajos donde la violencia no aparezca exclusivamente referida a la agresión física, como el excelente trabajo de Pedro García Olivo ha criticado recientemente⁷. El autor acomete un replanteamiento teórico-metodológico de la violencia política, sugiriendo que, en lugar de pensar la violencia como instinto, respuesta, carácter o anomalía patológica, se impone reconcep-

4. GIDDENS, A.: «Estados nacionales y violencia», *Debats*, 14, diciembre 1985, pp. 90-102.

5. Sigue siendo lúcida la tesis de Poulantzas en *Estado, poder y socialismo, Siglo XXI, Madrid 1979*: «El fundamento de la armazón material del Estado y del poder hay que buscarlo en las relaciones de producción y en la división social del trabajo... Pero no se trata de una estructura económica de la que estarían ausentes las clases sociales y sus luchas...», p. 9. Una síntesis del estado actual del debate y de las ofertas postmarxistas es la aportada por Ch. Pierson: «Estados y sociedad civil. Últimas contribuciones del análisis postmarxista», en *Debats*, 11 (1985), pp. 68-74.

6. BRAUNSTEIN, N. A.: *Psicología: ideología y ciencia, Siglo XXI, México 1975*.

7. GARCIA OLIVO, P.: *Historiografía: Máscara mortuoria de la Crítica. Sobre el análisis «científico» de la violencia política como expediente de legitimación, Universidad de Murcia, Murcia 1986* (tesis de licenciatura inédita). El privilegio de dirigir este trabajo me ha permitido incorporar al texto algunas de sus aportaciones.

1. *L'Avenç*, 74 (1984). La entrevista está realizada por J. Fontana y E. Ucelay Da Cal.

2. Un comentario interesante del papel jugado por Foucault para los historiadores es el realizado por Jeffrey Weeks: «Foucault for Historians», *History Workshop*, Issue 14, London 1982, pp. 106-119.

3. HELLER, A.: *Instinto, agresividad y carácter, Península, Barcelona 1980*, p. 18.

tuarla como «producto histórico» conectado con formas específicas de organización de la sociedad. Este será nuestro contenido preferido.

La tercera y cuarta décadas del siglo XX contienen los ingredientes para condimentar un suculento análisis de la violencia política que las sociedades actuales habrán de digerir si desean la subsistencia. La sociedad capitalista se debate entre mantener la democracia como régimen político o ensayar el fascismo, para reconducir el modelo de organización social que ambos suscriben. La sociedad soviética, asumiendo la interpretación staliniana de un protagonismo radical del Estado en la consolidación del comunismo, asiste atónita a los procesos de Moscú, en los que son declarados enemigos del socialismo líderes que habían contribuido a instalarlo⁸.

Quizá sea la realidad española la que se nos muestra como el laboratorio ideal para observar la dialéctica interna y externa durante estas décadas, que acabamos de enunciar. La insurrección militar del 18 de julio de 1936 es la propuesta fascista alternativa a la sublimada revolución social, tenuemente esbozada en la práctica por el Gobierno frente-populista⁹. El desen-

8. Para ilustrar este tema, a la espera de investigaciones históricas basadas en las propias fuentes soviéticas, pueden servir las obras de A. KRIEGL: *Los grandes procesos en los sistemas comunistas*, Alianza, Madrid 1973, y de S. COHEN: *Bujarin y la revolución bolchevique*, Siglo XXI, México 1976.

9. AROSTEGUI, J.: «Los componentes sociales y políticos» en *La guerra civil española. 50 años después*, Labor, Barcelona 1985, pp. 45-118. También puede resultar útil consultar nuestro trabajo: «Una propuesta de Crítica Historiográfica: "La guerra de España" de "El País"», como expediente de legitimación», en *Arbor*, 491-492, noviembre-diciembre 1986, en colaboración con Pedro García, Inmaculada López, Joaquín Melgarejo y Rosario Sánchez.

cadamiento de la guerra civil activa, el mecanismo represor en las dos zonas del territorio, desde el ejercicio de una violencia arbitraria e incontrolada de los primeros meses a otra más ordenada y racional que se plasma en sus respectivas normativas jurídicas, precedidas de sendos preámbulos de signo muy contrario. Así, pues, tanto el Estado republicano como el fascista ejercían el monopolio de la violencia, si bien el talante difiere ostensiblemente: en el primero es defensivo, y en el segundo, por el mismo carácter de la insurrección, es ofensivo. Sin incidir en el análisis —son pocas todavía las investigaciones sobre esta temática—, puede ilustrar esta afirmación el breve comentario de dos textos legislativos muy próximos en el tiempo: el decreto de 23 de diciembre de 1938, del Gobierno de Negrín, y la Ley 9 de febrero 1939 de Responsabilidades Políticas, del Gobierno de Franco.

En el decreto de Negrín se ratifica la tolerancia de la democracia republicana; se opta, en el preámbulo, por la reconciliación de los españoles —quedan suspendidas las resoluciones dictadas en las depuraciones efectuadas por aplicación del decreto de 21 de julio de 1936, tres días después del levantamiento militar—, y, a pesar de mantenerse aún la guerra, se eligen las medidas más positivas para alentar la obra de reconstrucción que se avecinaba¹⁰. Mediante el decreto, los funcionarios u

10. Pocas historias sobre la guerra civil comentan este decreto de Negrín publicado en la *Gaceta de la República* de 25 de diciembre 1938. Textualmente dice así el preámbulo: «El Gobierno español persevera en su conducta de reafirmar las normas de tolerancia y civilidad que son esencia de nuestra Ley fundamental, sin que obsten a su propósito las dramáticas circunstancias que acompañan a la dura lucha en defensa de la Patria. To-

otros trabajadores civiles o militares y particulares podían acogerse al sobreseimiento libre de los procedimientos judiciales y de los expedientes gubernativos; a la cancelación de las resoluciones de índole administrativa que habían concluido en la separación del cargo o puesto de trabajo, y reintegro al trabajo de los funcionarios públicos. Quedaban excluidos de la concesión de estos beneficios los procedimientos seguidos o en trámite que habían tenido su origen en «delitos de traición, rebelión, alta traición, espionaje y evasión de capitales», expuestos en el artículo tercero.

En la Ley de Responsabilidades Políticas la reconstrucción, entendida como espiritual y material, implicaba la exclusión o represión del vencido «para liquidar las culpas de responsabilidades políticas por quienes contribuyeron con actos u omisiones graves a forjar la subversión roja». El preámbulo insistía en que la ley no era vindicativa sino constructiva y mantenía el deseo de buscar fórmulas adecuadas para armonizar los «intereses sagrados de la Patria con el deseo de no quebrar la vida económica de los particulares». Como se podrá observar más adelante, las depuraciones políticas, militares y administrativas del franquismo sí «quebraron la vida» —en el peor de los casos hasta con la pérdida de la existencia— de los ciudadanos¹¹.

dos sus trabajos se dirigen a preparar, mediante actos positivos, las bases de la convivencia civil, que ha de ser forzoso antecedente a la obra de reconstrucción nacional. A tal efecto, su preocupación principal es poner en condiciones de que se incorporen a la ingente tarea común, aquellos españoles, hoy mermados en sus derechos ciudadanos por distintas causas, muchas de ellas no irremediables, dado el sincero espíritu de reconciliación que anima al Gobierno de España.»

Son aún escasos los trabajos que centran su objeto en el análisis de la violencia en su sentido más amplio. La represión, la violencia física, ha derramado más tinta hasta ahora; los resultados son satisfactorios pero insuficientes en la mayoría de las publicaciones¹². Mención especial debe hacerse de la obra de J. M. Solé i Sabaté, que, aunque atiende más la represión, incluye un proyecto de investigación a desarrollar a más largo plazo¹³.

Existe la sospecha de que las investi-

11. La ley es extensa: cuatro títulos con sus respectivos capítulos y un total de 89 artículos. El control del vencido quedaba perfectamente reglado: se establecía el Tribunal Nacional de Responsabilidades, además de Tribunales Regionales y Juzgados Instructores Provinciales. Dichos Tribunales en sus fallos calificarían los hechos como graves —de 8 a 15 años de condena—; menos graves —de 3 a 8 años— y leves —de 6 meses a 3 años—. El artículo 46 concedía poco espacio a la benevolencia: «Ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.»

Un expediente de responsabilidad política se iniciaba: a) por haber sido condenado por la jurisdicción militar; b) por denuncia escrita y firmada de cualquier persona natural o jurídica, y c) por iniciativa de las autoridades militares, civiles, policiales, Guardia Civil.

12. Seleccionamos las aportaciones más relevantes: J. AROSTEGUI: «Conflicto social e ideología de la violencia, 1917-1936», en *España 1898-1936: Estructuras y cambio*, Univ. Complutense, Madrid 1984; J. FABRE, J. M. HUERTAS i A. RIBAS: *Vint anys de resistència catalana (1939-1959)*, La Magrana, Barcelona 1978; J. FABRE: «La delació dins la repressió franquista de postguerra», *L'Avenç*, 75 (1984), págs. 30-39; F. MORENO: *La guerra civil en Córdoba (1936-1939)*, Alpuerto, Madrid 1985; J. NEIRA: «La represión política y social en el sitio de Oviedo de 1936», en *Astura: Nuevos Cartafueyos d'Asturies*, 5 (1986), págs. 49-55; A. REIG: *Ideología e Historia. Sobre la represión franquista y la guerra civil*, Ed. Akal, Madrid 1984. En el último número de *Arbor*, ya citado, hay varios artículos que tratan el tema. Finalmente, no puedo dejar de mencionar el trabajo de Sebastián García Martínez, quizá el último antes de que la muerte lo sorprendiera: «L'ocupació de la Universitat de València el 1939 pel quintacolumnista Manuel Batlle, Catedratic de Murcia», *Afers*, II, n.º 3 (1986).

13. SOLÉ I SABATÉ, J. M.: *La repressió franquista a Catalunya. 1938-1953*. Edicions 62, Barcelona 1985.

gaciones sobre la violencia política no agradan a los poderes establecidos. Trabas de todo tipo encuentran los que eligen la incómoda tarea de vaciar los archivos de la represión; resaltan las dificultades añadidas por la vigente Ley de Archivos, al carecer de desarrollo reglamentario. Estos historiadores se convierten incluso en terribles indagadores de las sombras incómodas del pasado y, por ello, tampoco obtienen el aliento de las instituciones científicas.

Sin embargo, debemos intentarlo y contribuir a que Thompson tenga razón. En este contexto, y dentro de un proyecto más ambicioso, se inserta este trabajo que tiene la pretensión de mostrar una microhistoria de la violencia política del franquismo a través del análisis de las depuraciones de funcionarios en la Confederación Hidrográfica del Segura.

LA CONFEDERACION, UNA INSTITUCION HETEROGENEA CON UNA DEPURACION DESMEDIDA

La Confederación Hidrográfica del Segura, desde su creación en 1926, mantenía dos objetivos preferentes: promover el desarrollo económico de la cuenca y proteger e impulsar los sectores económicos más débiles. No quedaba explícito el objetivo que, en realidad, se llevará a la práctica: ser una institución de apoyo a los intereses dominantes en el regadío y a las grandes sociedades hidráulicas. En cambio, sí se posibilitaba el beneficio de un determinado sector social a través del selectivo sistema de representación adoptado por la institución, según ha demos-

trado la investigación de Joaquín Melgarejo¹⁴. Los grandes propietarios del regadío y los representantes de las grandes sociedades solían salir elegidos síndicos de la Confederación, según resultados de las elecciones de 1927 y 1930. Durante el período republicano las confederaciones actuaron como meros organismos técnicos, introduciéndose importantes modificaciones que afectaban, sobre todo, a la composición de la Asamblea y Junta de Gobierno: propietarios agrícolas e industriales compartirían la gestión con obreros agrícolas, aunque éstos sólo representaban un tercio del total. La Guerra Civil determinó un obligado paréntesis en la actividad tradicional del organismo; la movilización de gran parte del personal y la reducción presupuestaria ocasionaron una etapa de paralización casi general en la marcha de las obras, las cuales, gracias al desarrollo promovido por la República, habían destacado a la Confederación como la mayor empresa de la cuenca, pues, en 1931, llegó a tener 1.840 obreros.

Tras la victoria fascista se emprende una sistemática depuración del personal de la Confederación, de la que no

14. MELGAREJO, J.: *La política hidráulica primumriverista: la Confederación Hidrográfica del Segura. ¿Modernización económica o consolidación de las clases dominantes del regadío?* Ed. Colegio Of. Ingenieros Agrónomos, Murcia 1988. El Reglamento General para la Constitución de la Asamblea de la Confederación, de 1927, exigía, como condición previa para poder ser síndico (miembro) o suplente, ser propietario de una extensión no menor a 5 hectáreas de tierra regada o estar comprendido en la primera mitad de la lista de contribuyentes por territorial. La Confederación fue objeto de muchas críticas al final de la Dictadura: era acusada de servir de cobertura para que con la mayor impunidad sus síndicos instalasen motores de elevación sin comisión ni autorización administrativa para transformar sus tierras de secano en regadío.

se sustrae ninguno de sus estamentos: *síndicos, ingenieros, administrativos, peones, etc.*, serán objeto de investigación. Aún no disponemos de datos suficientes para caracterizar la etapa franquista¹⁵, pero una represión administrativa tan desmedida incita a mantener la hipótesis de que la oligarquía agraria, sustentadora del bloque vencedor, coincidió con éste en promover la «limpieza» de los organismos que dominaba. La Confederación se nos muestra como el organismo paradigmático en esta tarea. La enorme extensión de la cuenca hace más interesante la investigación sobre el alcance del control ejercido sobre un personal disperso por todos los rincones del territorio.

Este trabajo se ha basado, exclusivamente, en una fuente poco utilizada hasta ahora: los expedientes formales de depuración administrativa. Es un material rico porque permite observar los mecanismos burocráticos que envuelven la administración de la violencia. Han sido trabajados 249 expedientes, correspondientes al personal fijo de la Confederación que prestaba sus servicios con anterioridad al 18 de julio, aunque también datos de funcionarios que ingresaron después o de funcionarios procedentes de otras instituciones, cuya depuración se le asignaba al juez instructor de la Confederación. Quiero hacer constar que, a pesar de ser una documentación que contiene abundante información sobre personas con nombres y apellidos, éstos no han sido citados en el texto, sus-

15. Se encuentra en pleno proceso de elaboración la tesis doctoral de Joaquín Melgarejo, que prolongará la investigación sobre la Confederación, citada en la nota anterior, hasta el momento actual.

tituyéndose la alusión por el número del expediente o legajo correspondiente. La tarea del historiador debe tender al sujeto colectivo, aunque se nutra, como en este trabajo, de los sujetos individuales. Gracias a estos datos se podrán reconstruir los procesos intermedios que se gestaron en el control de la sociedad española durante un período tan siniestro para la memoria colectiva. Lo que no se conoce no se puede olvidar.

**«TODO EL MUNDO ES CULPABLE
MIENTRAS NO SE DEMUESTRE
LO CONTRARIO»:
LA DECLARACION
JURADA OBLIGATORIA**

La conquista de la ciudad por el ejército rebelde, a fines de marzo de 1939, desencadena en Murcia el proceso represivo experimentado con éxito desde el comienzo de la guerra en las distintas zonas ocupadas. De hecho, la relevancia de la derrota de Barcelona había requerido el reforzamiento del aparato represivo del Gobierno vencedor por medio de una cobertura jurídica que sustituyera el ejercicio de la violencia arbitraria de los primeros tiempos. Tanto la Ley de Responsabilidades Políticas —9 de febrero 1939— como la de Depuración de Funcionarios —10 de febrero 1939— articulaban espléndidamente el monopolio de la violencia en manos del nuevo Estado.

La ley de 10 de febrero tenía como objetivo la depuración del personal en las zonas «liberadas», resaltándose la conveniencia de tal acción en el caso de Barcelona, por haber sido sede del «Comité rojo» en los últimos momentos de la guerra. Se trataba de estable-

cer las normas para la readmisión al servicio del Estado de los funcionarios considerados dignos de ello o para sancionar la conducta de los que hubieran incurrido en responsabilidades políticas. La maquinaria depuradora del poder iniciaba su andadura en el propio hogar: todo el funcionariado era considerado, en principio, «manchado», «contagiado» o «culpable» por la gestión republicana. La sospecha de culpabilidad sólo podía desvanecerse con una depuración exhaustiva.

Cada uno de los ministerios civiles emprendía una concienzuda investigación de la conducta de sus empleados en relación con el Movimiento Nacional. Esta competencia era asignada a las comisiones de depuración que se creaban en todos los organismos públicos, presididas por jueces instructores nombrados a tal efecto por el Ministerio correspondiente.

En la Confederación Hidrográfica del Segura la Comisión Depuradora se ponía en marcha, a finales de abril de 1939, con el nombramiento de juez instructor al ingeniero y jefe de Servicios de la Confederación Antonio Veyrunes y López de Armentia.

La violencia institucional requería el impulso de un aparato burocrático inmenso. El primer paso del depurador consistía en notificar a todos los funcionarios no pertenecientes a escalafones del Estado su nombramiento como juez instructor y, a continuación, les instaba a rellenar con urgencia las declaraciones juradas¹⁶. Para evitar des-

16. Las declaraciones juradas debían ajustarse al modelo oficial, que se imprimía en los distintos organismos para agilizar el interrogatorio. El enterado se solía firmar colectivamente; por ej., dos oficios son firmados por 55 y 50 firmas, respectivamente. El personal perte-

pistes o excusas sobre el recibo de la solicitud se señalaba el carácter obligatorio de firmar el enterado.

Las declaraciones juradas se rellenaban por duplicado: un ejemplar quedaba a disposición de la Comisión Depuradora y el otro se enviaba a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, sede central de las depuraciones realizadas en todos los organismos del Ministerio. Se debían remitir en un plazo máximo de diez días, justificándose la urgencia por ser la depuración requisito ineludible para quedar incluido en nómina y poder cobrar el sueldo. De esta manera, la coerción económica, explícita en los oficios personales o en las listas generales de depuración, repercutía favorablemente en la misma práctica depuradora, que llegaba a ser solicitada desesperadamente por aquellos funcionarios que no habían recibido la notificación de depuración. Se extendió así, durante los primeros días, el «temor a no ser depurado», o, lo que era igual, el temor a perder el empleo¹⁷.

Era requisito imprescindible adjuntar a la declaración jurada dos avales

neciente a escalafones del Estado era depurado por el Ministerio correspondiente; en el caso de la Confederación, por el de Obras Públicas. A veces ocurrían errores y, por ello, es fácil encontrar oficios que solicitan normas para proceder en los casos excepcionales: este es el caso de la extrañeza que refleja el juez instructor por haber recibido el expediente del delegado de la Confederación con anterioridad al 18 de julio, por lo que solicita normas sobre «como ha de proceder en este asunto» (Legajo «Personal» n.º 15).

17. Un obrero de Yeste, en carta dirigida al instructor el 15 de mayo de 1939, expresa su sorpresa e inquietud por no estar incluido en la lista de depuración, preguntándose si ello quiere decir que no puede seguir en su empleo, a pesar de alegar los méritos al uso, entre los que destaca el haber sido despedido por los «rojos» (Legajo «Personal» n.º 15).

—también por duplicado— de personas que respondieran de la veracidad de las afirmaciones. Los avales eran considerados como certificaciones, por lo que debían reintegrarse con el timbre de 3 pesetas, y sello oficial, si procedía de una institución¹⁸.

La declaración jurada incluía un interrogatorio de 32 preguntas que se ajustaban básicamente al modelo contenido en la ley¹⁹. Precedidas por los datos personales, las preguntas se distribuían de la siguiente forma: de la primera a la sexta se solicitaba información sobre el tipo de trabajo, categoría, sueldo; de la séptima a la undécima se interrogaba sobre la repercusión del Alzamiento en su vida, así como su actitud hacia el mismo. Manteniendo el criterio cronológico, las preguntas comprendidas entre la 12 y la 17 se interesaban por la postura adoptada frente al «Gobierno marxista», servicios prestados, recompensas, haberes, etc. La participación activa en asociaciones políticas y sindicales, las cotizaciones voluntarias o forzosas y la posible pertenencia a la masonería eran averiguadas a través de las preguntas 18, 19 y 20. Con excepción de la obligatoriedad de presentar testigos y documentos acreditativos, resuelta en las preguntas 30 y 31, las restantes ampliaban el modelo oficial al recabar datos sobre las hipotéticas peripecias bélicas y políticas —protagonismo en comités,

18. Se incluyen en los expedientes cartas o telegramas notificando el envío de las pólizas olvidadas en la tramitación de los avales, ya que habían sido requeridas por el juez instructor. Por otro lado, en el expediente n.º 216 se rechaza el testimonio favorable de un ingeniero por no llevar el sello oficial.

19. Ver ejemplos de declaración jurada, pliego de cargos, de descargos y propuesta de sanción que se incluían en este trabajo.

107
chechas, batallones de milicianos, intentos de pasar de una zona a otra, posible residencia en el extranjero, etc.— efectuadas por el interrogado. Es necesario destacar, por las consecuencias derivadas de su respuesta, la pregunta 24, que instaba a la denuncia de los compañeros «izquierdistas» de su departamento. Finalmente, el cuestionario se cerraba con el apartado 32 —«Tiene que manifestar: Que...»—, el cual suele caracterizarse por respuestas de monosílabos negativos, aunque en algunas declaraciones se informa más ampliamente sobre el comportamiento global del declarante, siempre en tono justificativo.

El incumplimiento de los trámites expuestos comportaba la separación definitiva del servicio. Era tan estricto este funcionamiento que, en caso de incomparecencia del funcionario —condición inexcusable tras la conquista—, no se revisaba la sanción impuesta, aunque se alegaran los motivos mayores que habían impedido la presencia del inculcado en la Confederación²⁰.

La Comisión Depuradora tuvo que resolver más de 300 casos²¹, desarrollando un trabajo intensivo sobre las

20. En el expediente n.º 60 se solicita la revisión de la sanción de exclusión del servicio, cursada en junio de 1939, acogiéndose el interesado al párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de 10 de Feb. de 1939. Había sido separado por no presentarse en la Confederación al término de la guerra por estar sometido a proceso sumarísimo, que le sería sobreseído. El juez instructor, al relatar los hechos, expone su disconformidad con el procedimiento seguido en la depuración de este chófer que era obrero eventual y, por tanto, no le afectaba la depuración de funcionarios. Sin embargo, ésta se produce con la sanción más grave, que es confirmada de nuevo en enero de 1942.

21. No puede darse la cifra exacta, si bien dos fuentes coinciden prácticamente: las carpetas por orden alfabético contienen 249 declaraciones mientras una lista gene-

DECLARACION JURADA

(Las falsedades de las Declaraciones Juradas y la omisión en ellas de hechos esenciales, se sancionarán con la separación del servicio.-Artículo 12 de la Ley de 10 de Febrero de 1.939, fijando normas para la Depuración de funcionarios públicos).

DECLARACION JURADA que para su expediente informativo, a tenor de interrogatorio prevenido y consciente de la responsabilidad en que pudiera incurrir por inexactitud u omisión, formula el funcionario que suscribe:

Nombre y apellidos (...) hijo de *Atanasio* y de *Rosario* de 44 años de edad, de estado *casado* natural de *Lorca* provincia de *Murcia* de profesión *Ordenanza* y domiciliado actualmente en *Lorca* calle de *Francisco Miras* núm. *19* piso *Bajo* teléfono *nada*

INTERROGATORIO

1.º Cuerpo o servicio a que pertenece: *Administración del Regadío de Lorca*

2.º Fecha de ingreso en la Administración y en el actual Ministerio o Dependencia. *El 1º de Julio de 1935*

3.º Clase y categoría administrativa en 18 de Julio de 1.936. *Ordenanza*

4.º Situación administrativa en 18 de Julio de 1.936 (1). *Activo*

5.º Destino o destinos que desempeñare en 18 de Julio de 1.936. *Ordenanza*

6.º Sueldo y gratificaciones que tenía asignados con anterioridad al 18 de Julio de 1.936 y los que tenía asignados en la zona roja. *1.800,00 pesetas anuales*

7.º Población en que se hallaba al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional y por qué causa. *en Lorca por ser mi nombramiento para el Departamento consignado*

8.º ¿Responde éste a sus ideas? *desde luego, pues considero el Movimiento Nacional Sindicalista como el salvador de España*

9.º Actos que ejecutó o intentó ejecutar para sumarse a él. *no intenté ninguno por temor á las Hordas Rojas, que me perseguían*

10. Si prestó adhesión al Movimiento Nacional, ante quien, y en que fecha y forma se efectuó. *lo presté ante el Comandante Militar de esta Plaza el 29 de Marzo 1939*

11. Servicios prestados en favor del mismo: *no he prestado ninguno por mi cargo de Ordenanza que me retiene todo el tiempo en las Oficinas al servicio de las mismas*

12. Si prestó su adhesión al «Gobierno» marxista, a alguno de los autónomos que de él dependían, o a las Autoridades rojas, con posterioridad al 18 de Julio, en qué fecha y en qué circunstancia, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción. *NO*

13. Servicios prestados desde el 18 de Julio de 1.936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio, como en otros y los ascensos que hubiera obtenido, especificando los que hubieran sido por rigurosa antigüedad. *el cargo de Ordenanza; no he tenido ascensos de ninguna clase*

14. Otras recompensas que tuviera por su actuación: *ninguna*

15. ¿Ha cobrado sus haberes? *hasta el mes de Febrero de 1939*

¿Dónde? *en la Administración del Regadío de Lorca*
¿Cuántos meses? *desde que fui nombrado para mi cargo*
¿Personalmente? *personalmente*

16. Sueldos, gratificaciones u otros emolumentos que dejó de percibir *ningunos*

17. Concepto que se le acreditaron los percibidos: *Con cargo al Presupuesto de la Confederación del Segura en la Administración del Regadío de Lorca*

18. Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación y en caso, del

declaraciones juradas con la intención de realizar propuestas inmediatas de readmisión para acelerar la normalidad laboral en la institución. Un análisis superficial de algunas respuestas ayudará a la ilustración del tono disculpatorio y defensivo dominante en las declaraciones.

En la pregunta número 8 —«¿Responde el Movimiento a sus ideas?»—

ral incluye 251. Fuera de estas fuentes se encuentran datos dispersos de 34 funcionarios, sin poder precisar con seguridad si todos corresponden a empleados de la Confederación, ingresados después del 18 de julio —así consta en bastante casos—, o bien pueden referirse a funcionarios de otros organismos, cuya depuración correspondió al juez instructor de la Confederación. Por tanto, la cifra sería de 305 en total.

impera la brevedad afirmativa, sustituida en alguna declaración por respuestas como esta: «A mis ideas responde todo cuanto redunde al engrandecimiento de España y del bienestar de los españoles.»

A la pregunta novena —«Actos que ejecutó o intentó ejecutar para sumarse a él»— suele responderse con la justificación de la impotencia o la falta de medios por encontrarse en «zona roja» para trasladarse a la «zona nacional», o bien aludiendo a su colaboración como difusor de las noticias que sobre los nacionales se emitían por la radio. También esta última modalidad se observa en la número 11, referida a servi-

cios prestados, además de ser frecuente la insistencia en colaboraciones tales como «propalar noticias y juicios contrarios a los rojos». Llama la atención, en cambio, una respuesta como esta: «Entorpeciendo la labor de los cultivos y no subiendo a los mercados rojos nada de comida», ya que su autor sería expulsado definitivamente de la Confederación por izquierdista²².

En el bloque temático referido a la actitud del interrogado hacia el Gobierno republicano abundan las res-

²² Véase expediente n.º 140. De hecho el boicot al régimen republicano se hizo en las zonas de retaguardia negando el abastecimiento de materias primas para el frente; esto se refleja en las respuestas a la pregunta 11,

cese; y cargos directivos o delegaciones desempeñados en los mismos. *á Partidos políticos ninguno- á la Sociedad Obrera de Agua, Gas, electricidad y Similares desde desde 22 de Octubre de 1936*

19. Cotizaciones voluntarias o forzosas en favor de partidos, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuvieran carácter político, *en la Sociedad de Agua, Gas, Electricidad y similares con la cuota forzosa de 1,50 pesetas mensuales; en el Socorro Rojo 0,10 centimos semanales que me obligaban por la fuerza y mensualmente la cuota obligatoria de Ayuda para Refugiados que se me retenía en la Caja Pagaduría de la Administración del Regadio*

20. Si pertenece o ha pertenecido a la Masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido: **NO**

21. En qué forma suscribió las hojas que el «Gobierno» rojo hizo llenar para continuar en sus puestos y como suscribió el apartado que exigía se consignase la ayuda prestada a la República contra el Movimiento Nacional: *suscribi el apartado manifestando que era afecto á la Republica, para evitar me ser despojado de mi destino*

22. Si desempeñó después del 18 de Julio de 1.936, algún cargo de libre aceptación y en su caso sueldo o gratificación asignada: *ninguno*

23. Si formó parte de algún Batallón de milicianos; fué en su caso voluntario o forzoso; ejerció algún mando o tomó parte en algún hecho de armas: **NO**

24. Por patriotismo y como colaboración a nuestra causa, consigne quienes eran los más destacados izquierdistas de su departamento y cuanto sepa de la actuación de los mismos. *Como Ordenanza que era de Oficinas, puedo consignar que el mas destacado Izquierdista era (...), Sastre Cajero pagador, que era Presidente del Partido de Unión Republicana y entusiasta defensor del Gobierno Rojo*

25. Si estuvo después del 18 de Julio de 1.936, en zona li-

berada y se pasó a la roja, o volvió a zona roja desde el extranjero o de una zona roja a otra, pasando por el extranjero: **NO**

26. Si ha formado parte en algún Comité de Salud Pública, Checa o Junta Depuradora de Funcionarios y en que fecha: **NO**

27. Con qué cantidad contribuyó a la suscripción del «Gobierno» rojo: *con ninguna*

28. Si ha residido en el extranjero o en población dominada por el enemigo ¿qué tentativas hizo para salir? ¿En que fecha lo consiguió y por que medios? *no he estado en el extranjero y por mi calidad de Ordenanza y sueldo reducido no pude interarlo*

29. ¿En que fecha hizo sus presentaciones y ante que autoridades? *el día 22 de Julio 1936 me presente ante el Alcalde, quien dijo que ya era tarde para la presentacion*

30. Testigos de reconocida adhesión al Movimiento Nacional que puedan corroborar las veracidades de sus afirmaciones (por lo menos dos) con indicación de sus domicilios: (nombre del primero), *Francisco Miras 2* y (nombre del segundo) *Comerciante que vive en Nogalte nº 15*

31. Documentos de prueba que puede presentar o señalar. *los Avaes de Falange y el de esta Alcaldía, cuyos documentos deje unidos al Interrogatorio presentado al Señor Juez Militar de Funcionarios en Lorca*

32. Tiene que manifestar: *Que por el Presidente de aguas, Gas, Electricidad y Similares, ... he sido varias veces amenazado de perdida del destino, sino aceptaba cargos en la Directiva de dicha Sociedad, teniendo que aceptarlos por temor á quedarme sin destino, habiendo sido Tesorero cuatro meses, sin remuneración alguna*

Y para que conste y surta sus debidos efectos administrativos, extiende las presentes contestaciones que jura por Dios y declara por su honor, ser conformes a la realidad, firmándolas en Lorca a veinticinco de Abril de 1.939. Año de la Victoria. *Saludo á Franco.—Arriba España.*

(Firma y rúbrica del Funcionario)

puestas breves y, por supuesto, negativas: un «no» a secas —a veces hasta tres: «no, no y no»— cubre el espacio reservado a la pregunta número 12. Mayor dificultad para los funcionarios que se hablan mantenido leales a la Administración republicana representaba contestar a la pregunta 21 —«En

por ejemplo: «no vendiendo el cobre que aún poseo», etc. En ocasiones se inclulan como méritos las solicitudes de inutilidad, narrando las peripecias hospitalarias realizadas para conseguir el certificado de «inútil total» a petición propia, que aún entrañaba más mérito. Suelen encontrarse algunos servicios pintorescos, como el esgrimido por un capataz, el cual rellena estas preguntas refiriéndose a la solicitud de ingresar en el cuerpo de la Guardia Civil desde el año 1935, rechazando la llamada a filas que el Gobierno «rojo» (sic) le hizo al estallar la guerra.

qué forma suscribió las hojas de adhesión al “Gobierno rojo”»—; sirva de ejemplo los términos utilizados por un auxiliar administrativo:

«En estos o en parecidos términos: como funcionario la mejor ayuda era cumplir con mi deber en el puesto de trabajo acatando las órdenes emanadas del Gobierno legalmente constituido.»

Es fácil imaginar la escasa credibilidad que respuestas de este tipo tendrían en la Comisión Depuradora,

23. En el expediente del caso citado se adjunta un informe de la Delegación de Información e Investigación, en el que se califica al auxiliar de izquierdista, «con moral poco clara», además de citarse su relación familiar

pues ésta se nutría de una información muy variada sobre la conducta de los funcionarios²³. Tal vez se deba a esta convicción el hecho de que las declaraciones juradas de 40 funcionarios separados de la Confederación sin tramitación de expediente sean tan concisas. La presunción de la grave sanción que va a recaer sobre ellos explicaría las

como sospechosa: «Es cuñado de un significado desafecto y amigo del diputado Ruiz del Toro» (Carpeta letra «S»). Por el contrario, cuando los informes eran positivos, se toleraba una respuesta vaga como ésta: «Por el tiempo que hace que extendimos las referidas hojas no recuerdo lo que puse, pero si estoy cierto de que todo lo que pondría lo haría faltando a la verdad, pues yo siempre he estado al lado del Glorioso Movimiento Nacional (Carpeta letra «Q», exp. 29).

respuestas escuetas e, incluso, los espacios en blanco²⁴.

Probablemente fuera a partir de la respuesta a la pregunta número 24 donde el trabajo de la Comisión resultaba más rentable, ya que la información sobre denuncias de compañeros alimentaba el objetivo final: la investigación de los defectos. Cuando se respondía que «entre los elementos más destacados izquierdistas figuraba don...», se desencadenaba el proceso de búsqueda de datos sobre dicho individuo. Si la respuesta había sido excesivamente breve, el juez instructor recababa, mediante oficio, la ampliación de la denuncia, que debía hacerse obligatoriamente²⁵. Por otro lado, cuando no se contestaba con la delación del compañero, con el agravante de ser conocida su amistad, se accedía a la situación de «sospechoso»; además, el silenciar el nombre constituía materia de delito suficiente como para formular un cargo que, en algún caso, llegó a ser definitivo para la propuesta de sanción²⁶. Se deduce, pues, la exis-

tencia de un cierto miedo a dejar sin rellenar este apartado, como se sigue de la lectura de varias ampliaciones de denuncia en las que la inexactitud —o vaguedad— se manifiesta claramente:

«En contestación a su oficio de fecha 10 de julio 1939, relacionado con mi declaración jurada pregunta número 24, para que informe sobre la conducta de don..., sobre este señor no tengo cargo concreto, sólo que le he oído fragmentos de conversaciones en sentido republicano²⁷.»

El temor a ser considerado como sospechoso por no denunciar justifica respuestas como esta: «Mi compañero no pertenece a ningún partido político, que yo sepa», con la cual se inhibía de cualquier responsabilidad, al situar la actividad política del compañero fuera del comportamiento cotidiano.

Otras veces la muerte natural del izquierdista de turno resolvía satisfactoriamente el compromiso de la denuncia, al mismo tiempo que, al haber fallecido el acusado, «se evitaban molestias y disgustos»²⁸. Lo que tal vez desconocía el denunciante era que también se depuraba a los muertos, y, si recaía sobre ellos alguna denuncia, se les instruía el expediente oportuno

que, en caso de resultar comprobados los cargos, acababa en una sanción para sus herederos: no percibir la pensión de viudedad u orfandad²⁹.

Hubo exceso de celo en la emisión de denuncias, ya que la actitud del delator estaba promovida por el enunciado mismo de la pregunta —«Por patriotismo y como colaboración a nuestra causa...»— y por declaraciones de altas jerarquías del Estado. En Barcelona, por ejemplo, en febrero de 1939, el coronel Ungría se hacía eco de este sentir cuando estimaba que «la delación policial debía subir al prestigio de aviso patriótico»³⁰. A esta empresa contribuyeron especialmente los funcionarios falangistas y de la Comunión Tradicionalista, los cuales formulaban sus acusaciones con tal profusión que, en la mayor parte de los casos, se veían obligados a la adición de anexos a la declaración jurada. Sirva de botón de muestra esta ampliación de la pregunta número 24:

«Como prueba fehaciente referiré algo que a su vez reviste caracteres anecdóticos, muestra inequívoca de presuntas habilidades encaminadas a caer bien en todas las situaciones

24. En el legajo 24, correspondiente a un encargado de estación de aforos separado del servicio, se deja en blanco o extiende una raya en los espacios comprendidos entre las preguntas 20 y 29.

25. Nueve denuncias de compañeros de un guarda del Pantano del Talave hablan expresado su breve denuncia en estos términos: «(nombre), izquierdista reconocido, hechos ninguno, sólo palabras y una vigilancia de los que no eran de sus ideas.» Cuando responden al oficio que les instaba a la ampliación de la denuncia, todos suscriben individualmente el mismo escrito: «... lo reconozco como izquierdista, no encontrándole hechos que causen atropellos a nadie de los que habitamos en este departamento; y con respecto a palabras, siempre que ha surgido conversación alguna durante la época Roja, ha demostrado su ideal y por esto siempre he creído que éste se podrá constituir en vigilante de los que no pensamos como él» (Legajo 183, carpeta letra «L»).

26. En un informe elaborado por la Comisión de la Administración del Regadío de Lorca, contenida en el

expediente n.º 57, se califica de «elemento peligroso» a un electricista que, además, habla silenciado en la pregunta 24 el nombre del presidente del partido comunista, con el que convivía. En igual sentido se pronunciaba la Comisión sobre un guarda de ríos que habla ocultado el nombre de su jefe, un «izquierdista peligrosísimo.»

27. Expediente 166, carpeta letra «M», perteneciente a un guarda fluvial que será sancionado con la separación del servicio por cuatro años.

28. La respuesta completa es la siguiente: «No considero haya destacado ni un izquierdista, pues el único que decla pertenecer al partido comunista después del 18 de julio falleció el 4 de marzo último y reuña tales condiciones que evitó molestias y disgustos.»

29. Al serle suspendida a una viuda la pensión que se le habla asignado durante la «dominación marxista» solicita la rehabilitación de la pensión. Un oficio de la Dirección General de Obras Hidráulicas del M. O. P., con fecha 24 Oct. 1939, comunica que «antes de resolver la mentada petición es necesario que por el Ingeniero Instructor del Personal se proceda a instruir el oportuno expediente mediante el que quede demostrado de un modo indudable que la conducta de la peticionaria y de su fallecido esposo no ha sido perjudicial al Glorioso Alzamiento Nacional». Hay varios casos del mismo tipo que obtendrán resolución favorable en enero de 1940. De hecho, depurando a los muertos se procedía a dar cumplimiento al art. 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, comentada en la nota 11.

30. La referencia ha sido extraída del artículo de J. Fabrè en L'Avenç, 75, pág. 34.

políticas. Todos hemos visto al señor... ostentando en la solapa, desde hace muchos años, la insignia del Partido Socialista. Y no recuerdo si a raíz de la represión que provocó la revolución de Asturias, o si más bien durante el período electoral que, equivocadamente, hacía presumir el triunfo de las derechas (16 de febrero), por una temporada desapareció de su solapa el conocido botoncito, para reaparecer más tarde el primer día en que públicamente se conocía un nuevo afianzamiento de las izquierdas. Con ese precedente, ¿será temerario pensar si abrigará la esperanza de volverlo a lucir un día?³¹»

De excepcional puede calificarse la sorprendente respuesta de un guarda de pantano que se autodenuncia en estos términos:

«El que suscribe es cierto que ha tenido ideas izquierdistas pero sin haberme significado en ningún acto contra el régimen del Gobierno nacional.»

¿Ingenuidad o astucia? Interrogante de difícil respuesta. Lo cierto es que fue readmitido en la Confederación este funcionario, sólo con sanción económica.

Mención especial merece, en el análisis de las declaraciones, la última pregunta: «Tiene que manifestar que...»; este apartado es contestado de forma muy desigual en el conjunto y puede ser calificado como el último recurso para expresar la adhesión al Nuevo Estado y obtener la readmisión inmediata³². Si sólo conociéramos del

proceso depurador los contenidos de las declaraciones privadas y no los expedientes completos, atribuiríamos determinadas respuestas a actitudes políticas conservadoras. Pero el conocimiento de la acción inexorable del juez instructor dirigía los contenidos hacia el rechazo despectivo de la experiencia republicana por los mismos republicanos. De nuevo el miedo a la represión jugaba esta mala pasada a gentes que, dramáticamente, se verían privadas de su puesto de trabajo, único medio para la subsistencia en una difícil postguerra. De nada valía manifestar que se había sufrido persecución por las gentes de izquierdas; por dirigentes del SIM; haber estado incomunicado en la checa; que los ideales habían sido siempre de derechas pero silenciados por miedo a perder el destino; «que estaba deseando que llegaran los nacionalistas porque con las hordas rojas no se podía vivir tranquilo ni comer»..., etc. La información complementaria postergaba las adhesiones ficticias y, en los casos citados, decidía la separación de la Confederación sin incoar expediente formal.

Ser propietario o contribuir al cuidado de una propiedad eran manifestaciones que se emitían en la pregunta número 32 al no existir en el interrogatorio ninguna otra que lo preguntara³³.

32. No escasean respuestas tales como la de este instalador, de 33 años, el cual «desea continuar en el puesto que tenía antes del 18 de julio del 36, laborando felizmente por la Santa Cruzada...» En semejante línea se pronuncia una viuda sometida a depuración para confirmación del pago de la pensión: «Que soy católica, apostólica, romana, y que siempre he confiado en que Dios iluminaría a nuestro CAUDILLO.»

33. Un agricultor encargado de una finca cuyo dueño residía en Madrid expone que cuidó su propiedad hasta el final de la guerra, haciéndolo «por amistad y por ser-

Este apartado servía también de balance final, recopilando en una redacción global los datos dispersos a lo largo del interrogatorio. Un auxiliar administrativo la resuelve de esta forma:

«Que por mi educación, mi temperamento, mi formación espiritual y mis sentimientos cristianos soy persona de orden, donde mi lema es el respeto a las personas y las cosas. El amor a la autoridad bien dirigida y la disciplina social las considero básicas para la existencia de la sociedad, y por lo tanto soy incompatible con el crimen, los atropellos y las inmoralidades de todo orden que eran normas de los Gobiernos rojos. Que con pretexto de no hallarme afiliado a ningún partido ni sindicato al estallar el Glorioso Alzamiento Nacional, intentaron expulsarme del pueblo de Valladolid, donde me encontraba, concediéndoseme un plazo de 24 horas, si bien no llegó a consumarse el atropello por mediación de una persona... Del encargo de notificarme la expulsión después de haberme hecho un registro en mi domicilio fue encargado el alcalde pedáneo y el presidente de la Casa del Pueblo, acompañados de gran número de afiliados de la Casa del Pueblo armados con escopetas. Que en ocasiones para librarme de las hordas marxistas tuve que fingirme izquierdista y que mi actuación limpia de

vir a la Confederación que es servir a España»; incluso alegaba como mérito que se había afiliado a la fuerza a la C. N. T., en el año 1937, para seguir haciéndose cargo de la finca. El guarda, pues, había actuado en consonancia con el que estimaba era el objetivo de la Confederación: la defensa de la propiedad.

31. Información incluida en el expediente n.º 141, carpeta letra «P».

toda mácula puede comprobarse³⁴.» El cariz dictatorial de las nuevas instancias de poder exigía de los ciudadanos la confesión —como en la cita anterior— para liberarse de cualquier «mácula» republicana. La declaración jurada desempeñó el papel de la confesión y fue el requisito previo para la incorporación al «campo de racionalidad» política proyectado por el franquismo. La declaración —o, lo que es igual, la confesión— pedía en la parte introductoria la necesidad de decir la verdad, cuando en realidad se solicitaba suscribir su verdad. Como señalábamos al principio, pocos regímenes políticos, aun sucediéndose con violencia, pusieron tanto cuidado en fingir —parafraseando a Foucault— que ignoraban lo que prohibían como si no quisieran tener con ello ningún punto en común³⁵. Dicho de otra manera, los vencedores condenaban a los vencidos contra los que se habían sublevado, subvirtiendo la legalidad que les era común en tanto que depositaria de la soberanía popular. Sin embargo, toda una tipología de informes se encargará de encontrar el delito en la misma asunción de aquella legalidad.

LOS INFORMES, UNA TIPOLOGIA DE LA INTOLERANCIA

No era suficiente la declaración jurada para la depuración; en simultaneidad a la confesión individual se producía la puesta en marcha de la burocracia informativa conducente al control del ciudadano a través del conoci-

miento de sus actividades, comportamiento, amistades e implicaciones políticas.

Finalizada la guerra, el objetivo preferente fue la organización de los ficheros policiales en todas las instituciones previstas para el control social: Gobierno Civil, Gobierno Militar, Servicio de Investigación de Falange, Servicio de Información y Policía Militar (SIPM), Guardia Civil, alcaldías de los ayuntamientos, etc. Entrañaba menor dificultad emprender la práctica informativa empezando por los funcionarios. Cuando éstos vivían en ciudades —Murcia en nuestro caso—, la petición de informes se hacía al gobernador civil, al jefe del SIPM y al jefe de Investigación de FET y JONS; para el resto, habitantes de pedanías o municipios, se solicitaba al alcalde del Ayuntamiento, al comandante de la Guardia Civil y al jefe del Servicio de Investigación de Falange.

A mediados de abril de 1939 el Gobierno Civil de Murcia tenía elaborado el informe global sobre el personal de la Confederación Hidrográfica del Segura, dos semanas antes de comenzar las actuaciones la Comisión de Depuración. El informe clasificaba a 93 funcionarios bajo los siguientes epígrafes³⁶:

«De absoluta confianza»: se enumeran los nombres de 11 funcionarios.

«De confianza»: se enumeran 41 nombres.

36. Desconocemos si este listado informativo fue solicitado por la Confederación. Es más lógico pensar que obedeciera la propia iniciativa del Gobierno Civil, como comentamos anteriormente. De hecho, dos personas incluídas en el epígrafe «De absoluta confianza» serían nombradas para director de la Confederación, Emilio Arévalo, y para juez instructor, Antonio Veyrunes.

«Se desconocen sus actividades»: se enumeran 18 nombres.

«Rojos»: se enumeran 23.

Esta primera clasificación sería ampliada, a lo largo del mes de mayo, para satisfacer las demandas de la Comisión Depuradora sobre el comportamiento de los funcionarios domiciliados en la ciudad. De 69 informes emitidos en esas fechas, 43 son favorables, 16 muy desfavorables y 10 formulados con ambigüedad. Algunos ejemplos bastan para probar esta caracterización:

a) Informes favorables. Cuando el informe es muy positivo suele ser extenso, ya que recoge la ideología política —«falangista», «fascista», de «extrema derecha»—, si ha sido objeto de «persecución roja», su conducta moral y su grado de adhesión al Movimiento e, incluso, se le añadía el socorrido «etc.». Veamos el de un destacado líder falangista:

«Fundador de Falange en Murcia, viejo Asesor Político de Milicias de FET y de las JONS, procedente de la Zona Nacional (antes); persona de intachable conducta, etc., etc.»

O este otro:

«Elemento de derechas, fascista, ha estado perseguido y detenido. Es afecto al Movimiento Nacional.»

b) En los informes desfavorables se hace hincapié en el grado de actividad izquierdista desarrollado. Así, por ejemplo, en un caso leve se dice:

«Antes del Movimiento afecto a izquierdas, después igual, hombre de pocas actividades izquierdistas, no es afecto a la causa nacional.»

Mientras en otro grave se informa:

«Es hombre de actividades sin límites y peligroso de izquierdas; formó

34. Expediente n.º 129, legajo letra «R».

35. FOUCAULT, M.: *Historia de la sexualidad. 1: La voluntad de saber, Siglo XXI, Madrid 1978, pág. 10 y siguientes.*

parte de la Comisión Depuradora y fue comisario político en la Confederación; también fue comisario político del Ejército Rojo...»

En estos informes se utiliza una terminología negativa; se descalifica con profusión al individuo llegando a utilizar los siguientes vocablos en un mismo informe:

«Elemento entrometido, perjudicial, inmoral, molesto para todas las personas decentes, enemigo de la Causa Nacional, difamador del Ejército Nacional, propagandista de ideas marxistas; afiliado a los Amigos de la URSS y al Socorro Rojo Internacional. Peligrosísimo para la Causa Nacional. Desafectísimo.»

Los informes elaborados por el jefe del Departamento de Investigación, el organismo más eficaz para cubrir en las primeras semanas las funciones de policía política, se caracterizan por su extrema brevedad y por una estricta clasificación que va desde el uso de «buenos antecedentes políticos» o «afecto», para los casos positivos, o, por el contrario, «malos antecedentes», «desafecto» o «indeseable» para los negativos. El servicio controlaba rigurosamente la administración jerarquizada de los informes³⁷.

37. Han sido consultados 96 informes del Servicio; para completar la caracterización expuesta puede leerse el apartado «La presión ideológica ejercida por el Movimiento» en mi libro *Instituciones murcianas en el franquismo...* Ed. Regional de Murcia, Murcia 1982, págs. 446-455.

En cuanto a la administración jerarquizada de informes, la Jefatura Local de Falange de Los Martines, una pedanía de Cartagena, remite el siguiente oficio al juez instructor de la Confederación: «En cumplimiento de órdenes de la Delegación Provincial de nuestro servicio, no me es posible enviar a V. directamente dicho infor-

De mayor extensión son los informes protagonizados por el SIPM. A diferencia de los confeccionados por otros organismos, contienen la sugerencia de proseguir las investigaciones en los casos ambiguos, manifestada en estos términos:

«De ideología izquierdista; no se conoce su adhesión a partido político alguno. Durante el Movimiento y a causa de las dificultades que parece encontró por parte de los rojos para sus actividades fue creándose una atmósfera derechista. Sería conveniente investigar algo más sobre estas actividades y su verdadera forma de pensar³⁸.»

Una amplia gama de informes solicitados a organismos locales completa la tipología de la intolerancia observada hasta ahora. No importaba que los tiempos fueran malos y la escasez de papel evidente; la burocracia del control no sufrió menoscabo por ello. Las comandancias de la Guardia Civil son buen ejemplo de esta práctica. Enviados en papel de mala calidad y con ortografía incorrecta en la mayor parte de los casos, los informes muestran incluso la presunción de culpabilidad en aquellos empleados cuyas actuaciones eran desconocidas. Fijémonos en este ejemplo proveniente de la Comandancia de la pedanía de El Palmar:

«Según informes adquiridos (...) se desconoce su actuación política por no haber residido en esta demarcación durante la pasada guerra pues

me, sino que, ha de solicitarlo del Sr. Delegado Provincial del Servicio de Información de Investigación en Murcia, al que, con esta fecha, remito el por V. S. solicitado.»

38. Sólo existen 47 informes en una relación general; el ejemplo citado corresponde al número 54.

sólo lleva residiendo próximamente a un año o sea desde que salió de la prisión, pero sí se sabe que durante el período rojo fue teniente del Cuerpo de Tren, en la actualidad no trabaja ignorando su ideología, pero es de suponer sea de izquierdas pues suele reunirse siempre con personas de esta calaña³⁹.»

Son frecuentes las contradicciones sobre la conducta política y social de un mismo individuo en los informes producidos por distintos organismos, aunque prevalecerán generalmente los de índole negativa. Obsérvense las distintas versiones según las emita la Alcaldía, la Guardia Civil o Falange, de Yeste todos:

«Siempre ha observado una conducta intachable, siendo persona de orden y adicta al Glorioso Movimiento Nacional Sindicalista.»

No comparte esta opinión del alcalde de la Guardia Civil, que señala lo siguiente:

«Ha pertenecido a partido de izquierdas; durante el dominio rojo quiso asaltar una fábrica de madera de (...), y siempre ha estado en relación con las personas de izquierdas.»

La síntesis desconcertante de ambas se encuentra en el informe de Falange: Antes del Movimiento perteneció a las derechas. Después del mismo ingresó en el Partido Comunista donde desempeñó el cargo de secretario

39. En otro informe de la Comandancia de Lorca se expresa en igual sentido: «Concurra a las reuniones y manifestaciones de carácter societario, y aunque no se a (sic) significado en la comisión de actos contrarios al Glorioso Movimiento Nacional, está considerado como desafecto a nuestra Santa Causa.»

PLIEGO DE CARGOS que formula el Ingeniero Jefe Instructor para la depuración administrativa del personal de la Confederación Hidrográfica del Segura, don Antonio Veyrunes y López de Armentía, en el expediente que por orden de la Jefatura Nacional del Servicio de Obras Hidráulicas de 19 de Junio próximo pasado, se sigue contra el Capataz de Aforos de esta Confederación Don..., como comprendido en el apartado b) del artículo 5º de la Ley de 10 de Febrero último.

CARGOS

- 1.º— Activa campaña marxista en las elecciones de Febrero de 1936.
 - 2.º— Perteneciente al Partido Socialista desde el año 1931.
 - 3.º— Fundador al iniciarse el Glorioso Movimiento, en Rincón de Seca del Partido Comunista. Desempeño de cargos dirigentes en él y en el Socorro Rojo Internacional.
 - 4.º — Provocador constante de los elementos derechistas a los que ha amenazado durante la dominación marxista.
 - 5.º— Difamador constante del Glorioso Movimiento Nacional.
- En el improrrogable plazo de ocho (8) días a contar de la fecha de entrega de este escrito, deberá Vd. contestar los cargos que se le formulan aportando en su descargo cuantos elementos de prueba pueda aportar.*
- Murcia 26 de Octubre de 1939. — Año de la Victoria.*

EL INGENIERO JEFE INSTRUCTOR

administrativo, siendo, no obstante, elemento de orden⁴⁰.»

En ocasiones los informes contradictorios se producían en el seno de una misma institución, aunque en jefaturas diferentes. Así, el expediente de un ordenanza contiene el informe negativo de la Jefatura Provincial de Falange y el favorable de la Jefatura Local de Corvera; mientras en el primero se vierten acusaciones sobre su labor como militante comunista al servicio del partido en Corvera, en el segundo se rechaza su actuación propagandista o marxista así como su contribución a la fundación de la organización comunista en la localidad⁴¹.

Mayor espectacularidad supone la contradicción cuando una misma institución —FET y de las JONS en este caso— produce un informe sobre un electricista de la Administración del

Regadío de Lorca con rotundas y gravísimas acusaciones que, un mes más tarde, serán desmentidas por un aval sobre la buena conducta del inculpado, expedido por la misma entidad —el aval sería presentado como justificante en el pliego de descargo—. Del primer informe se había extraído el cargo principal contra el expedientado, quien no se libraría de sanción a pesar de todo un cúmulo de contradicciones⁴².

LA INCOACION DE EXPEDIENTE: UNA BUROCRACIA PARA LA ADMINISTRACION DE LA VIOLENCIA

Cuando los jueces instructores consideraban suficientemente comprobados los hechos, tanto positiva como negativamente, procedían a la formulación de propuestas de admisión o de

separación del servicio. Sin embargo, a aquellos funcionarios cuya actuación se mostraba con cierta ambigüedad se les incoaba expediente para imponerles la sanción adecuada. A lo largo del verano de 1939 el Servicio Nacional de Obras Hidráulicas daba el visto bueno a la formación de 25 expedientes en la Confederación.

El proceso de incoación de expediente requería los siguientes trámites: en primer lugar se le notificaba al interesado y, simultáneamente, se daba publicidad al hecho a través de prensa, radio y tablones de anuncios, con el siguiente aviso, firmado por el juez instructor:

«Se pone en conocimiento de todas aquellas personas que sepan algún extremo relacionado con la conducta político-social de los funcionarios de esta Confederación —se citan los nombres—, que deberán comparecer ante mí a prestar declaración de los mismos en cargo o descargo —...— en un plazo de 5 días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio —...—.»

En segundo lugar, la Comisión Depuradora solicitaba ampliación de informes a particulares y a instituciones;

40. Llama la atención el hecho de que las contradicciones se produzcan también en el expediente de un funcionario lorquino que estaba siendo objeto de procedimiento sumarísimo en la Auditoría Militar. Así, frente al breve informe de la Alcaldía calificándolo «de antecedentes izquierdistas», más explícito en el de la Guardia Civil —«de antecedentes marxistas, perteneció al Partido socialista y su actuación durante el G. M. N. fue pésima»—, destaca el positivo de Falange: «De buenos antecedentes político-sociales y afecto a nuestro Movimiento Nacional.»

41. Expediente n.º 122, carpeta letra «S».

42. Expediente n.º 57, carpeta letra «L». La propuesta de sanción estribó en la disminución del 10% de sus haberes, sobre el salario que viniera percibiendo, durante el período de un año, no pudiendo beneficiarse mientras tanto de ningún aumento; por otro, se sancionaba simultáneamente con la pérdida de los haberes durante la tramitación del expediente, que duró hasta marzo de 1940. Una sanción desproporcionada para no haberse podido probar los cargos.

los datos extraídos tanto de éstos como de las declaraciones de la información testifical servían de base para la formulación del pliego de cargos, que se entregaba personalmente al interesado con acuse de recibo. El expedientado disponía del breve plazo de ocho días para presentar documentos exculpatorios. Por último, el juez instructor elevaba a la superioridad ministerial la propuesta de sanción, que, generalmente, era ratificada.

Una burocracia, pues, para la administración de la violencia que se concretaba —como en los tiempos inquisitoriales— en la publicidad del acusado, en la invitación a la denuncia en todas sus modalidades, en la explicación del delito, sin olvidar la autodepuración ante el espanto que implica el pliego de descargo, la cual es ya un pórtico ideal para la sanción definitiva. El desconocimiento hasta ahora de estos procesos intermedios de la represión justifica que le prestemos una atención especial en nuestro análisis.

LA FORMULACION DEL PLIEGO DE CARGOS: LA TRASCENDENCIA DE LA DENUNCIA

La complicidad del expedientado con el régimen republicano, alimentada y ratificada por las denuncias e informes, quedaba plasmada en el pliego de cargos que el juez instructor formulaba en atención a uno o varios delitos. De los 25 expedientes formales analizados, dos pliegos presentan un solo cargo, mientras otro expediente comprende hasta ocho cargos, siendo lo más frecuente la presencia de tres o cuatro

cargos, aunque hay ejemplos de todo tipo. Pueden extraerse las siguientes características para cada modelo de pliego:

- cargo único. Se refiere sobre todo a la acusación de masón; bastaba la comprobación de este delito para la separación definitiva del servicio.
- dos cargos. Comprende la militancia en partidos o sindicatos y el haber efectuado denuncias de elementos de derechas.
- tres cargos. A los anteriores se une la labor realizada como propagandista de las ideas marxistas.
- cuatro cargos. Incluye, además, el cargo de difamador del Glorioso Movimiento Nacional.
- cinco cargos. Junto a la militancia, denuncias de compañeros derechistas, difamación del G. M. N., activista «rojo», se añade el cargo de ideas antirreligiosas.
- más de cinco cargos. Aceptados los cargos anteriores estos pliegos con más de cinco cargos se formulan con la intención de mostrar un cuadro completo de las aberraciones del inculcado, conocidas gracias a las denuncias. Así, aparecen cargos como: «Haber ido con otras personas a reconocer la víctima de un “paseo” y decir que se debía arrastrar el cadáver»; o este: «Comentar en la taberna haber sido el autor de la detención de un ingeniero», etc.

Las denuncias vertidas sobre compañeros en la pregunta 24 de la declaración jurada constituían la base fundamental para la redacción del pliego de cargos. Como se recordará, se solicitaba con carácter obligatorio la ampliación de dichas denuncias, siguiendo las

directrices emanadas del ministerio correspondiente⁴³. Una vez producida la denuncia y el cargo correspondiente, resultaba prácticamente imposible la defensa aunque se recurriera a todo tipo de avales. Algunos ejemplos dramáticos ilustrarán esta afirmación.

Un guarda fluvial de Agramón (Albacete) es acusado de haber asaltado el domicilio particular de unos señores de esta población. Este hecho se convierte en el cargo principal, añadiéndosele dos de formulación más abstracta: «activa actuación a favor de los rojos» y participación en «multitud de requisas». A pesar de adjuntar avales firmados por testigos que también habían sido objeto de requisa pero que apostaban por la inocencia del inculcado por esa acción, prevalece la denuncia, especialmente tras la declaración de la dueña de la casa. Un testimonio tan ambiguo como el expuesto por esta señora,

«En cuanto al asalto de mi casa, yo tuve que salir de ésta al iniciarse el mismo, pero según datos recogidos en ésta por distintos conductos fue uno de los que intervinieron en el mismo»,
es reproducido de forma diferente en el mantenimiento del cargo, al señalar el

43. En un oficio con membrete oficial del Ministerio de Obras Públicas, 3.º Inspección Regional, firmado por A. Barón y dirigido al juez instructor, Antonio Veyrunes, de fecha 26 de junio de 1939, se dice lo siguiente: «En carta próxima remitiré a V. oficios para su entrega a varios funcionarios de esa Confederación que en el apartado 24 de sus declaraciones juradas hacían denuncias de la actuación de otros que han sido clasificados en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley 10 de Febrero último y a los que por orden de la superioridad se les ha de formar expediente, para que contesten de modo concreto y claro sobre la conducta de cada uno de ellos, a fin de tener en cuenta estas declaraciones antes de pasar a los interesados el pliego de cargos correspondiente.»

PLIEGO DE CARGOS que formula el Ingeniero Jefe Instructor para la depuración de la Confederación Hidrográfica del Segura, Don Antonio Veyrunes López de Armentía, en el expediente que se le sigue por orden de la Superioridad de 19 de Junio pasado al funcionario Don..., como comprendido en el apartado b) del art. 5.º de la Ley de 10 de Febrero último.

CARGOS

1.º— Que desde hace muchos años y con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional se manifestó como acérrimo republicano de izquierdas, íntimo amigo del diputado revolucionario que fué por Murcia Moreno Galvache, y afiliado al partido que éste acaudillaba en Murcia de UNION REPUBLICANA.

2.º— Que siempre se ha manifestado como ateo insultando y escarneciendo á los Ministros de la Religión y blasfemando continuamente en sus conversaciones en estas Oficinas.

3.º— Que á la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional y durante la dominación roja en ésta zona manifestó en varias ocasiones su odio públicamente hacia los invictos militares que se alzaron para salvar la Patria, calificandolos de traidores y que todos eran unos sinvergüenzas, hijos de p... que constituían un escarnio para un pueblo que trabajaba sin descanso para mantener esos «parásitos del presupuesto del Estado».

4.º— Que ante los fusilamientos y «paseos» manifestó en estas oficinas «que era la justicia de un pueblo que ha estado sometido á los poderosos y le ha llegado el momento de vengar tanto crimen como cometió la burguesía».

5.º— Que no ocultó su satisfacción cuando fueron separados de sus puestos por desafectos al gobierno ROJO algunos funcionarios de derechas de ésta Oficina.

6.º — Que propalaba en la oficina todas aquellas noticias falsas que lanzaban los rojos para desprestigiar á los Nacionales á los que calificaba de asesinos de mujeres y niños procurando hacer resaltar las noticias que lanzaban respecto á los bombardeos de la Aviación Nacional.

7.º— Que formó parte del Comité rojo de depuración del personal de la Escuela de Comercio de Murcia interviniendo con su actuación en la cesantía de Catedráticos de aquella Escuela tales como Don...

8.º— Que en todo momento ayudó moral y materialmente á los rojos contribuyendo con cuotas voluntarias á las Colonias Infantiles de guerra, socorro Rojo, etc., etc.

En el improrrogable plazo de ocho días á contar de la fecha de entrega del presente deberá Vd., contestar el presente pliego presentado en su descargo cuantos elementos de prueba disponga.

Murcia, 3 de Agosto de 1939. — Año de la Victoria.

EL INGENIERO JEFE INSTRUCTOR

DILIGENCIA. — Teniendo en mi presencia al Sr. ... se le hace entrega del presente pliego de cargos para su contestación por el interesado en el plazo que marca la Ley.

Murcia cinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria.

EL INGENIERO JEFE INSTRUCTOR

116

juez que la declaración de la señora reconocía la culpabilidad del expedientado «de modo categórico». Unos años más tarde, en diciembre de 1948, el ex guarda fluvial —separado del servicio— solicita la revisión de su expediente por considerar que había sido objeto de una injusticia, apoyada por una delación anónima. Se desestima la instancia al año siguiente por considerar el Ministerio que no se han presentado pruebas suficientes para desvirtuar el cargo de un modo fehaciente. Luego, seguía prevaleciendo la denuncia⁴⁴.

De poco le valieron a un auxiliar administrativo cinco declaraciones favorables pronunciadas por particulares, afectos al Movimiento, en la información testifical pública. Su imagen seguía empañada por la denuncia de dos compañeros de trabajo que lo habían acusado de formar parte del Comité de

Depuración de la Escuela de Comercio, el cargo principal⁴⁵.

Las consecuencias acarreadas por la denuncia de una persona ajena a la Confederación, en torno a la actuación de un vigilante del Pantano de Camarillas en el Sindicato del Espectáculo, merecen ser reseñadas por su patetismo. El delator había sido sancionado por dicho sindicato —entonces presidido por el inculcado— por haber ocultado material para la fabricación de alpargatas, siendo privado por ello de sus derechos ciudadanos, entre los cuales figuraba la expulsión del sindicato. Convencido el denunciante de que se derivaría una sanción mayor para el denunciado si elevaba directamente la acusación al Servicio Nacional de Obras Hidráulicas, así lo hizo. Se inicia de esta forma el proceso a la inversa, es decir, será desde Madrid desde donde se sugiera la apertura del expediente, y no desde la Confederación

como era habitual. El expediente se basará fundamentalmente en este cargo, que finalmente ocasionaría la máxima sanción: la separación de la Confederación, en octubre de 1939. Veinte años después, cuando el vigilante cuenta con 60 años de edad, tras haberse reconocido la cancelación de la sanción y, por tanto, el derecho a ocupar la primera vacante de igual categoría al puesto desempeñado con anterioridad, parece que sigue prevaleciendo la condena pues no conseguirá la colocación en la Confederación. A la desaparición de su plaza de vigilante se unía el hecho de que las únicas plazas disponibles en 1959 eran las de vigilantes de obras, trabajo para el que se requería capacidad personal y física superior. La elevada edad del exculpado no le hacía apto para tal puesto. ¿Había una idea especial contra el pobre vigilante?, como estimaba un sacerdote, mediador en el conflicto⁴⁶. El afán de venganza, presente en la denuncia desproporcionada, quedaba tutelado por una legis-

44. Toda esta información se contiene en el expediente n.º 139, carpeta letra «P».

45. Expediente n.º 157, carpeta letra «M».

Contestación al PLIEGO DE CARGOS formulado por el Ingeniero Jefe Instructor D. Antonio Veyrunes y López de Armentía, en el expediente de reapertura del formal de depuración administrativa, del Portero de los Ministerios Civiles, afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, D....

Cargo Formulado.

Haber pertenecido a la masonería en la logia «Numancia» en la que alcanzó el grado primero.

Contestación.

Por el año 1926 a 1927, aproximadamente, con ocasión de hallarme en una situación económica bastante apurada, fui socorrido monetariamente por D. Rafael Pastor Mingot, dentista de esta Capital, que luego resultó ser masón, motivo que aprovechó (cosa muy corriente en los masones para procurarse afiliados como luego pude ver), para pedirme que le sacase del compromiso que tenía con la masonería de aportar un determinado número de afiliados, y a lo que no me pude negar, dando el apuro económico tan grande de que me había sacado recientemente, pero con la condición de que al pasarse algo de tiempo me daría de baja, y así lo convinimos para que él quedase bien y hasta las cuotas me las pagó.

Y en efecto, fui muy pocas veces a las reuniones, más que nada por la curiosidad de saber lo que era eso, pues no entendía una palabra de ello, y la mayoría de las reuniones no se lle-

gaban a celebrar por falta de concurrentes, lo cual me demostró el empeño que el citado señor Pastor tenía en procurar afiliados, y dada mi despreocupación por todo ello no pasé del primer grado o aprendiz, pues creo que así se llamaba.

Al cabo de un año aproximadamente, le dije al señor Pastor que me diese de baja y no volví más.

Todo lo anteriormente expuesto juro que es la pura verdad, y no lo declaré en mi expediente de depuración, atemorizado por el estado de ánimo y persecución (que me parece muy justificado por el mal que han hecho), que vi en los primeros momentos contra todo lo referente a la masonería, y temeroso de que al no poder demostrar documentalmente que hacía muchos que me había dado de bajo de la masonería, no se me creyese y se cometiese con migo una equivocación y por consecuencia una injusticia. Pero desde luego con la suficiente tranquilidad de conciencia de que no ocultaba falta o delito alguno, puesto que me di de baja, no ya con anterioridad al 18 de Julio de 1936, sino con bastante anterioridad al advenimiento de la nefasta república, y por lo tanto no me hallaba comprendido en el apartado H. artículo 4.º Capítulo II de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Alicante 21 de Junio de 1940

lación en la que cualquier enfrentamiento personal encontraba su cauce sin necesidad de «tomarse la justicia por su mano». La eliminación del adversario podía hacerse por medio del «aviso patriótico». Así lo entendió y logró el delator del vigilante.

EL PLIEGO DE DESCARGO O LA AUTODEPURACION ANTE EL ESPANTO

Un funcionario acusado de masón escribe, en tono sumiso, en su pliego exculpatorio, que todo lo expuesto es la pura verdad y que ésta no fue declarada en su expediente de depuración por estar

«atemorizado por el estado de ánimo y persecución (que me parece muy justificado por el mal que han hecho) que vi en los primeros momentos contra todo lo referente a la masonería, y temeroso de no poder

demostrar documentalmente mi baja en la masonería, no se me creyese y se cometiese conmigo una equivocación y por consecuencia una injusticia».

Así, pues, el miedo a sanciones desmedidas había funcionado en las declaraciones juradas, que, como se recordará, aparecían profusamente adornadas con adhesiones ficticias. La violencia manifiesta en el pliego de cargos recibido por el expedientado desencadenaba un verdadero temor a perder el empleo. Este es el clima que caracteriza el plazo previsto para la refutación de los cargos, en realidad propicio a las autodepuraciones ante el espanto.

En teoría, el pliego de descargo podía levantar las acusaciones formuladas siempre que se aportaran pruebas suficientes; en la práctica, daba absolutamente igual. Seguían siendo tan definitivos los informes oficiales o las denuncias de particulares que, cuando no se entregaba el pliego, el juez instructor ratificaba la veracidad de aquéllos. Un fiel del Heredamiento de Albacete no había recibido el pliego de cargos por estar ausente de Lorca, por lo que no pudo elaborar el consiguiente

pliego exculpatorio. Sin embargo, el hecho quedaba razonado de la siguiente forma en un «resultando» de la propuesta de sanción:

«Que no obstante lo anterior —es decir, la ausencia del pliego de descargo—, los cargos formulados no hubieran podido ser desvirtuados por el interesado, puesto que son terminantes los informes oficiales de donde se derivan⁴⁷.»

Se consideraba, pues, que la ausencia del inculpado había sido voluntaria y que ella implicaba el reconocimiento por su parte de la imposibilidad de desvirtuar las acusaciones formuladas.

La extensión del pliego de descargos es muy variada, yendo desde el escueto desmentido del cargo hasta la defensa con abundantes justificaciones que, en algunos casos, resultan brillantes. El nivel cultural del expedientado contribuye también a elaboraciones más consistentes en las refutaciones, aunque de poca utilidad final, como se comprenderá enseguida. Mientras una guardesa de Agramón —una de las pocas mujeres empleadas en la Confederación— se limita a negar categóricamente la

46. La prolija documentación se contiene en el expediente n.º 120, carpeta letra «T». Cartas, oficios, notificaciones dan fe de una burocracia lenta, poco dispuesta a resolver el caso. Destaca la participación del cura párroco de Santa Eulalia, Arturo López, el cual, convencido de la injusticia cometida, escribe al ministro Jorge Vigón para que tome cartas en el asunto.

47. Expediente n.º 140, carpeta letra «P».

acusación de «tendencia izquierdista» —extraída de los informes de la Guardia Civil y del alcalde frente a la información favorable de Falange y de la Alcaldía de Hellín—, con el resultado positivo de su readmisión sin sanción, un capataz del Servicio de Aforos, a pesar de mantener igual actitud, consigue el resultado contrario: la separación del servicio. Para justificar su conducta, este empleado parte de la siguiente premisa: su falta de instrucción educativa le incapacitaba para una actividad política electoral, uno de los principales cargos esgrimidos contra él⁴⁸. Tampoco consideraba válidas el juez instructor aquellas negativas pronunciadas sin presentación de documentos exculpatorios o con la sola referencia a los avales favorables.

La militancia en partidos políticos de izquierda o en asociaciones sindicales es un cargo difícil de refutar, especialmente cuando los informes de particulares o de instituciones la habían denunciado. Sólo cabía la disculpa, la cual solía redactarse en un tono de súplica. La necesidad de conservar el puesto de trabajo para poder mantener a la familia es el argumento más usual para explicar la «indeseable» pertenencia a partidos republicanos después del 18 de julio. Hasta un masón lo utiliza en su descargo, ligando su afiliación a la logia al compromiso contraído con un médico dentista que lo había auxiliado monetariamente cuando atravesaba una crítica situación económica;

se sintió obligado a corresponder al médico, prestándose a figurar como afiliado, dada la escasa concurrencia a las reuniones masónicas. Por supuesto, en su defensa dejaba claramente señalado que las cuotas de su breve militancia habían sido abonadas por su benefactor.

Más recursos retóricos contiene el descargo de un auxiliar administrativo para disculpar sus ideas republicanas:

«Mi republicanismo, difícil de explicar, es muy fácil de justificar. Es notoria mi relación de cordialidad filial con el ilustre patricio don Miguel Rivera, hombre de limpia ejecutoria política que si hubiera vivido es seguro que le hubieran “paseado” o fusilado y que siempre militó en las filas republicanas...»

Tras exponer la biografía del fundador del Partido Republicano Radical en Murcia, incluyendo sus desavenencias con Lerroux para explicar el ingreso de muchos militantes de ese partido en Unión Republicana, continúa:

«Siguiendo a éstos, y por la particular significación que hubiera tenido el no hacerlo (sic), ingresé yo también en Unión Republicana (...). Por esto no tuve más gestión que la típicamente reglamentaria y el día en que el Caudillo decidió salvar a España, me encontró en un cargo directivo puramente honorario (...). Me ratifico en que, en septiembre me aparté oficialmente de U. R. Quien conozca la tragedia de los primeros meses, aún en pleno auge en septiembre, no podrá censurarme de tardo en reaccionar. Precisamente es más fácil considerar casi como un acto heroico el que en septiembre del 36 tuviera fuerza para

exteriorizar mi profunda repulsa a la política del Frente Popular, apartándome cabalmente de ella (...). Pudo en mí el imperativo de mi patriotismo y de mi propia conveniencia (sic).»

De confesión fue calificado este descargo por el juez instructor, el cual, en su propuesta de sanción, manipulaba la disculpa para reforzar la acusación, ya que el esgrimido abandono del cargo directivo por el inculpado se había debido, en realidad, a un «patriotismo de conveniencias».

La amistad íntima mantenida con reconocidos líderes republicanos era negada sistemáticamente, recordando su lectura la triple negación evangélica:

«Tampoco es cierto que yo fuera íntimo amigo del ex diputado revolucionario Moreno Galvache, tan sólo fui en otros tiempos cliente de su farmacia, pues de haber sido amigo íntimo era lógico que estuviera afiliado a su partido, y faltándole hombres a la República para tantos organismos que se crearon, ¿no hubiera alguna vez obtenido un cargo político por insignificante que fuera?, de lo cual nadie de los que hayan aportado datos para la formación de mi hoja de cargos me puede acusar sin faltar a la verdad. Esta es toda mi actuación antes y después de la República, de la que sólo he recibido injusticias.»

Los expedientados eran conscientes de haber sido denunciados por compañeros; alusiones como la subrayada en la cita anterior se vierten en casi todos los pliegos de descargo, a veces con verdadero patetismo, como es el caso de un funcionario que para defenderse de los cargos expone que con dichas

48. El pliego de descargo del expediente n.º 122, en la carpeta letra «S», concluye con esta humillante declaración: «Ignoro si desempeñé mi cargo a satisfacción de mis Jefes; puse mi voluntad en hacerlo: si en algo falté sería por ignorancia, no por otra cosa.»

acusaciones

«se acentúa la persecución contra mi persona —frase de enorme contundencia que es acolchada a continuación para evitar males mayores—, persecución de la cual proclamo, desde luego, que V. I. (el juez instructor) está al margen de ella. Jamás públicamente, ni de palabra ni por escrito, puede decir nadie que he hecho las manifestaciones que se me imputan, ni he propagado mis ideas, pues bien saben mis acusadores que yo vivo ha ya muchos años al margen de toda actividad que no sean mis trabajos en esas oficinas y en la Escuela de Comercio»⁴⁹.

En ocasiones la certeza de la delación adquiere signos de firme protesta y de solicitud de un careo⁵⁰. Un expedientado, acusado de proferir insultos a un sacerdote asesinado, escribe:

«Mi protesta más completa contra

49. En un pliego de descargo —expediente n.º 23— se responde a la acusación de haber denunciado a personas de derechas, ser confidente del S. I. M. y miembro de la masonería, con el siguiente párrafo: «... tiene que decir que es tan injusto e incierto como todo lo que se le denuncia, no pudiendo demostrárselo nadie, creyendo el que suscribe que todas estas denuncias llevan en sí rencillas de apertencias del cargo que ostento, ya que he cumplido fielmente lo ordenado por la Comisaría de Aguas.» Había, pues, consciencia de que se denunciaba para conseguir beneficios, no en balde se hizo famoso el dicho «¿Quién es masón? El que me precede en el escalafón.» No debe estar muy lejos de la realidad esta situación si nos atenemos a la cantidad de solicitudes de trabajo que llegan a la Confederación a partir del mes de noviembre de 1939, acompañadas de avales de buena conducta y de los requisitos burocráticos exigidos. Por otro lado, estuvo siempre al tanto de las vacantes el Servicio Nacional de Ex Combatientes para controlar la concesión de dichas plazas a sus socios o a los mutilados de guerra (véase oficio n.º 243, de 3 feb. de 1940).

50. En el expediente n.º 186, carpeta letra «L», correspondiente a un mecánico, se incluye la siguiente petición al final del pliego de descargo: «A todo lo expuesto por mí en el presente escrito de descargo PIDO (sic) que en caso de tener que comparecer ante el Sr. Juez Instructor, lo haga la persona o personas que han presentado estos cargos para que en mi presencia demuestre si son ciertos.»

los referidos extremos del cargo, estando dispuesto a sostener mis afirmaciones cara a cara con quien oponga manifestaciones contrarias.»

Incluso, en un pliego de descargo, se intuye el nombre del compañero delator, al explicar las razones de su hipotética conducta vengativa en estos términos:

«Tampoco me alegré por la separación de esas oficinas del compañero (cita el nombre), actual jerarca del Movimiento en Murcia, hombre que está enemistado conmigo, porque estando yo examinando en la Escuela de Comercio de Algebra Financiera, por ser el profesor de esta asignatura, me vi obligado a suspender a un hermano suyo.»

Cuando para justificar la adhesión a la República se recurría a la comparación con actitudes semejantes de destacados derechistas, la autodepuración se hace todavía más patente:

«También es cierto que dado el ambiente político-social que se respiraba en esa Confederación y estar continuamente espiados por algunos marxistas (cita tres nombres), tenía uno que estar a tono con las circunstancias y censurar, comentar noticias y expresarse con la doblez del disimulo, pues de esta manera ha podido uno vivir con las menores molestias posibles. Es así que compañeros de distintos matices se han expresado idénticamente (...) para convivir aparentemente de una manera cordial con sus enemigos políticos.»

A continuación expone detalladamente el ejemplo de adhesión ficticia de un compañero que, en esos momen-

tos, era un alto cargo de Falange, comparación que es rechazada implacablemente por el juez depurador, quien, a su vez, calificará —en el resultando final— el tono general del documento exculpatorio como revelador de «la ínfima categoría moral del expedientado», al contener «la venenosa intención vertida más o menos veladamente contra dignos funcionarios de esta Confederación e incluso Jerarquías actualmente de Falange de esta capital».

La libertad de pensamiento, y por tanto de creencias religiosas, había quedado prohibida por el régimen franquista. A partir de la «Victoria» un nuevo delito sería perseguido fanáticamente: las ideas antirreligiosas. Bastaba con no ser partícipe de la práctica católica para quedar incluido en este delito. Como ya se ha comentado, uno de los cargos más socorridos contra «republicanos empedernidos» iba a ser precisamente éste. Extensos párrafos se dedican en los pliegos a desmentir tal imputación, aportando datos que hacen referencia a la imprescindible confesión religiosa que paraliza las consecuencias negativas:

«Soy católico, apostólico, romano y en esto de fe caben pocas pruebas al alcance de la mano. Si un pudor elemental no me impidiera que la fotografía de mi boda anduviera por los folios de un expediente, la acompañaría y ella sola diría bastante. Voy a exhibirla a V. I. y a retirarla y aquí haré mención de que en ella figuramos el matrimonio teniendo en el centro al sacerdote celebrante revestido; el grupo, en la capilla de la finca propiedad de la familia de mi esposa, ermita en plena huerta que la barbarie arrasó.»

Ilmo. Sr.:

Debidamente tramitado a juicio del Instructor que suscribe el expediente formal de depuración administrativa, incoado por orden de la Superioridad de fecha 10 de julio próximo pasado, contra el Mecánico dependiente de la Administración del Regadío de Lorca, Don..., como comprendido en el apartado b) del artículo 5º de la Ley de 10 de febrero de 1939; efectuadas con plenas garantías cuantas actuaciones, informaciones y diligencias se han estimado necesarias para el total esclarecimiento de la conducta y antecedentes político-sociales del expedientado en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, y formulado el pliego de cargos que preceptúa el artículo 6º de la citada Ley, tengo el honor de elevar a V. I. razonada propuesta de sanción.

RESULTANDO: Que con fecha 30 de enero último se formuló pliego de cargos con los siguientes: 1º. Ser persona de confianza del fundador del Socialismo en Lorca, Adolfo Pastor. — 2º. Haber desempeñado el cargo de vocal en el Sindicato de Agua, Gas y Electricidad de la U. G. T. y hacer propaganda en contra de la Causa Nacional. — 3º. Ser confidente de la Comisión Gestora Roja del Sindicato de Riegos. — 4º. Denunciante de personas de derechas e indisciplinado en el Servicio. — 5º. Haber ido con otras personas a reconocer la víctima de un «paseo» y decir que se debía arrastrar el cadáver. — 6º. Comentar en las tabernas, haber sido el autor de la detención del Ingeniero Sr. ...

RESULTANDO: Que toda la información oficial obtenida del interesado en Lorca le es totalmente contraria, y de ella se deducen los cargos formulados.

RESULTANDO: Que las ampliaciones de denuncia de ... y..., son indablemente ciertas pues coinciden también con la información oficial, en la que se destaca por la gravedad de

los cargos contenidos en la misma el Informe del Sr. Ingeniero encargado del Servicio de Lorca.

CONSIDERANDO: Que los cargos subsisten plenamente ya que en su escrito de defensa totalmente inocuo el interesado no consigue desvirtuarlos.

CONSIDERANDO: Que todo lo actuado demuestra plenamente la significación del expedientado absolutamente contraria al Glorioso Movimiento Nacional.

Por todo lo expuesto tengo el honor de elevar a V. I. la siguiente,

PROPUESTA: Que se sancione al mecánico Don..., afecto a la Administración del Regadío de Lorca, dependiente de ésta Confederación Hidrográfica del Segura, como comprendido en el apartado d) del artículo 9º de la Ley de 10 de febrero de 1939, con la separación definitiva del servicio que previene el apartado 4º del Artículo 10 de la citada Ley, con pérdida de cuantos derechos hubiere creado a su favor en el desempeño de dicho puesto y de los haberes dejados de percibir por el interesado durante la tramitación de éste expediente.

No obstante V. I. con su más elevado criterio acordará lo que estime procedente.

Murcia, 28 de febrero de 1940

EL INGENIERO JEFE INSTRUCTOR,

ILTMO. SR.:

Debidamente tramitado a juicio del Instructor que suscribe el expediente de depuración administrativa incoado por orden de la Jefatura Nacional del Servicio de Obras Hidráulicas de fecha 19 de Junio próximo pasado contra el Guardia Fluvial de la Comisaría del Ministerio de Obras Públicas en la

A lo que se añadía, para comprensión de su nula práctica católica, que su esposa había ido a misa y comulgado en casa de un particular y que él «no asistía más que en espíritu» para evitar complicaciones.

En otro caso, para desempeñar la imagen de ateo, el expedientado aporta la que considera prueba irrefutable:

«Mal puedo ser ateo cuando sobre las camas de mi casa han existido siempre y existen sendos cuadros de Nuestro Señor Jesucristo.»

Un último comentario sobre los pliegos de descargo: excepcionalmente contienen un balance final —como así ocurría en las declaraciones juradas—, limitándose los inculcados a contestar los cargos formulados por el juez instructor. El más significativo de los consultados es precisamente el más largo: un documento con ocho descargos a la que se añade una síntesis exculpativa que, aun pretendiendo lo contrario, lleva implícita la asunción de com-

plicidad con el poder republicano:

«Quiero manifestar que, durante el dominio rojo, sólo he ayudado a personas de derechas, tal vez haya evitado fusilamientos, he evitado que los tribunales rojos condenaran a un vecino mío y evitado también el encarcelamiento de (cita a un compañero). Esto no lo digo ni como defensa mía ni como descargo (...), pero sí lo digo de pasada, porque no creo deba exteriorizar lo que ha sido para mí un imperativo de conciencia y un afán de mis convicciones (...), porque ante todo soy buen compañero a pesar de mi carácter serio y vehemente.»

¿Se autodepuraba este funcionario ante el espanto de perder el trabajo? Lo cierto es que los mecanismos de la violencia represiva del franquismo conseguían su mayor éxito a través de la violencia simbólica promovida por procedimientos judiciales conducentes a la sujeción del enemigo, lograda en

el instante en que él mismo interioriza la coacción y se autocensura.

LA SANCION: EXCLUSION
O SUMISION DEL ADVERSARIO

La última fase de la incoación del expediente formal era la propuesta de sanción, firmada por el juez instructor y dirigida al director general de Obras Hidráulicas para su confirmación definitiva.

El nombramiento del ingeniero Antonio Veyrunes como juez instructor de las depuraciones hacía sospechar una dureza implacable en sus resoluciones. De hecho, él había sufrido depuración por el Comité Provincial del Frente Popular y cesado por el Ministerio de Obras Públicas, en agosto de 1936. Poca objetividad cabía esperar de este hombre que también había estado encarcelado durante la guerra civil; su «jurisprudencia» estaba impregnada por la función política, carecien-

Cuenca del Segura, afecto a la zona de Molina de Segura D. ...; efectuadas con plenas garantías cuantas informaciones, actuaciones y diligencias se han estimado necesarias para el total esclarecimiento de la actuación y antecedentes del citado funcionario respecto al Glorioso Movimiento Liberador de España y formulado el correspondiente pliego de cargos que preceptua la Ley de 10 de Febrero último en su artículo 6º, tengo el honor de elevar á V. I. razonada propuesta de la sanción aplicable al inculpado.

RESULTANDO: Que con fecha 2 del més actual se formuló pliego de cargos con los siguientes: 1º.—De ideas izquierdistas antes del 18 de Julio de 1.936, que se manifestaron violentamente marxistas después del Glorioso Alzamiento. 2º.—Activo organizador del Socorro Rojo Internacional en Molina de Segura. Vocal de la Directiva de Oficios Varios de la U. G. T. y secretario del Partido Comunista. Propagandista rojo y difamador del Glorioso Alzamiento Nacional en sus Jefes mas representativos. 3º.—Voluntario en el Ejército rojo por sus acendrados sentimientos marxistas en el Cuerpo de Carabineros. 4º.—Denunciante de personas de derechas y confidente del S. I. M. y ser miembro de la masonería.

RESULTANDO: Que los cargos resultantes de la información oficial ampliada oportunamente y que le fueron formulados, se niegan sistemáticamente en su mayor parte por el expedientado, pero sin aducir prueba concreta de ninguna clase, testifical ni documental, y únicamente unos avales sin garantía alguna oficial, que certifican no haber desempeñado el interesado el puesto de Secretario del partido Comunista con los que trata de descargarse de esta imputación.

RESULTANDO: Que si bien es cierto no han concurrido particulares á la información pública testifical, ni las denuncias contra el expedientado tienen carácter grave, no lo es me-

nos que la información oficial ampliada contiene todos los cargos formulados contra el mismo, y en los que coinciden todas las Autoridades de Molina de Segura; y que en uno de los informes aparece el cargo tan grave de ser confidente del fujesto S. I. M. rojo.

CONSIDERANDO: Que carece de fuerza probatoria favorable al inculpado el pliego de descargo que presenta ya que carece de todo fundamento, apoyándose exclusivamente en la negativa propia.

CONSIDERANDO: Que en tanto no se resuelva por la Jurisdicción Militar la situación que pueda derivarse respecto al expedientado del traslado á la misma por el Ingeniero Jefe que suscribe, del informe conteniendo tan graves extremos, de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Molina de Segura; y que los restantes hechos que se le imputan se encuentran suficientemente probados en contra del mismo, y son de los comprendidos en el apartado d) del artículo 9º de la Ley de 10 de Febrero último.

En virtud de todo lo expuesto tengo el honor de proponer a V. I. la siguiente,

SANCION: Que se separe definitivamente del servicio al Guarda Fluvial de la Comisaría del Ministerio de Obras Públicas en la Cuenca del rio Segura, Don ..., afecto á la zona de Molina de Segura, con pérdida de los haberes que haya dejado de percibir durante la tramitación de este expediente y de cuantos derechos hubiere creado a su favor por el desempeño del citado cargo.

No obstante V. I. con su mas elevado criterio acordará lo que estime procedente.

Murcia 23 de Septiembre de 1.939.—Año de la Victoria.

EL INGENIERO JEFE INSTRUCTOR.

do de la ecuanime función judicial que todo inculpado espera ante cualquier acusación⁵¹.

Las primeras actuaciones fueron contundentes: de un total de 249 funcionarios bajo su jurisdicción, 40 fueron excluidos sin incoación de expediente formal⁵². Con esta cifra se doblaba la depuración efectuada durante el Frente Popular, en los comienzos de la guerra, como respuesta a la actuación de algunos funcionarios contra el Gobierno republicano⁵³.

51. Aquí es obligada la referencia al interesante trabajo de Francisco J. BASTIDA: *Jueces y franquismo. El pensamiento del Tribunal Supremo en la Dictadura*. Ariel Derecho, Barcelona 1986. El autor mantiene la tesis de que la función judicial durante el franquismo se identificó con una función política, que quedaba plasmada en el ejercicio concreto, es decir, en las consideraciones generales que acompañan la fundamentación del fallo judicial.

52. Esta cifra incluye la plantilla de la Confederación anterior al 18 de julio, que es de la que poseemos la información fundamental. La cifra sería mucho mayor si conociéramos los resultados de la depuración de los funcionarios depurados directamente por el Ministerio.

En los casos dudosos, producidos por informaciones contradictorias, como ya se ha comentado, se incoaba expediente formal en aplicación de las directrices centralistas. En la Confederación se abrió expediente a 25 funcionarios, sin incluir los correspondientes a Cuerpos del Estado. Por tanto, se puede analizar en esta muestra la dinámica seguida en las propuestas de sanción. El esquema era siempre el mismo: una introducción en la que se aludía a la orden de formar expediente al funcionario de turno (nombre y profesión), seguida por la enumeración de varios

53. Esta información ha sido recopilada extraldea de varios oficios que arrojan la cifra total de 22 cesados y que son emitidos por el Gobierno Civil al habilitado de la Confederación para que se elimine de la nómina a tales funcionarios. La necesaria tarea de reordenación del rico archivo de la Confederación contribuirá a la revisión o ratificación de algunos datos de este trabajo. Hay que agradecer a Joaquín Melgarejo su desinteresada entrega a la clasificación de tanto papel, a la espera de la urgente aprobación de un archivo que esté al libre acceso de los investigadores.

«resultandos» en los que se contenía la síntesis de los cargos formulados, el carácter de los informes y la inoperancia del pliego de descargo; finalmente, unos «considerandos» en los que se alegaba la subsistencia —o muy excepcionalmente la desaparición— de los cargos daban paso al enunciado de la que era calificada como «razonada propuesta» de sanción.

La imposición de sanciones estaba reglada en la ley 10 de febrero de 1939, pero sólo para «aquellos que incumpliendo sus deberes contribuyeron a la subversión y prestaron asistencia no excusable a quienes por la violencia se apoderaron, fuera de toda norma legal, de los puestos de mando de la Administración». Parecía una pesadilla esta declaración de principios; así la debieron vivir «aquellos» que, por ser legales, eran juzgados por «subversivos».

El artículo 9.º de la ley establecía una clasificación de la conducta de los

funcionarios atendiendo a varios factores: al conjunto de las circunstancias que concurrían en cada caso y, muy especialmente, a los antecedentes del interesado, a la índole de sus funciones y a las conveniencias de la Administración. Este enunciado explica ya la imposibilidad de una tipificación cerrada de las sanciones. Sin embargo, la ley reconocía, con carácter enunciativo y no limitativo, cuatro tipos de causas suficientes para la imposición de sanciones:

«a) Todos los hechos que hubieren dado lugar a la imposición de penas por los Tribunales Militares o a la exigencia de responsabilidades políticas, con arreglo a la Ley de este nombre.

b) La aceptación de ascensos que no fueren consecuencias del movimiento natural de las escalas y el desempeño de cargos y prestación de servicios ajenos a la categoría y funciones propias del cuerpo a que se perteneciera.

c) La pasividad evidente de quienes pudiendo haber cooperado al triunfo del Movimiento Nacional no lo hubieren hecho, y

d) Las acciones u omisiones que, sin estar comprendidas expresamente en los apartados anteriores, implicaren una significación antipatriótica y contraria al Movimiento Nacional.»

Asimismo, se exponían las siguientes sanciones administrativas:

- Traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de uno a cinco años.
- Postergación, desde uno a cinco años.
- Inhabilitación para el desempeño de

puestos de mando o confianza.

— Separación definitiva del servicio.

Las tres primeras sanciones implicaban la readmisión al servicio, aunque se impusiera conjuntamente en muchos casos; la cuarta era la sanción más dura, que ya se había aplicado sin formación de expediente por estar adscrita la responsabilidad al apartado a).

No obstante, por un lado iba la norma y por otro su aplicación, pues en el análisis de los 25 expedientes de la Confederación se observa la existencia de una sanción no contemplada en las anteriores: la sanción económica. En efecto, entre las propuestas de readmisión con sanción se comprende la siguiente graduación: mitad del sueldo durante 6 meses; 20% de reducción del sueldo durante uno o dos años; 10% durante uno o dos años y pérdida de haberes durante la tramitación del expediente.

No menos contradictoria es la clasificación de los hechos —según los cuatro apartados citados— y la sanción administrativa finalmente impuesta. El juez instructor se inclina, casi en la totalidad de sus propuestas, a incluir las actuaciones investigadas en el apartado d), el de redacción más ambigua, que incluso calificaba como delito las omisiones contrarias al Movimiento. Así pues, a excepción de cuatro expedientes con sanciones desiguales⁵⁴, los veintiuno restantes juzgan las acciones

en este apartado d). Sin embargo, las sanciones oscilan desde la más grave —separación del servicio en doce expedientes— hasta la más leve —reducción del 50% del salario durante seis meses, contabilizando los comprendidos en la tramitación—, sin olvidar las propuestas aislada o conjuntamente de las restantes sanciones administrativas, con excepción del traslado forzoso⁵⁵, y, finalmente, la separación provisional del servicio —suspensión de empleo y sueldo durante dos años en dos expedientes.

El balance final de los veinticinco expedientes formados en la Confederación es bastante negativo: catorce funcionarios son excluidos de su trabajo definitivamente; dos funcionarios quedan separados durante dos años; siete funcionarios reciben sanciones económicas de distinto alcance, y solamente dos funcionarios son readmitidos sin ningún tipo de sanción. Cabe concluir, por tanto, en la existencia de una intencionalidad hegemónica de exclusión del adversario, como demuestran los

cato de Agua y de militar en el partido socialista, queda incluido en el apartado c), con la sanción económica de reducción de un 20% del salario durante dos años. La cuarta excepción a la inclusión habitual en el apartado d) —por otro lado, la única propuesta existente de suspensión de la tramitación del expediente— es la de un mecanógrafo, el cual ve modificado el final pesimista gracias al informe de un alto cargo de Falange, que no en balde es calificado de «salvoconducto» por Veyrunes. Sin embargo, también en este caso se propone la pérdida de haberes dejados de percibir durante la tramitación, es decir, siete meses sin sueldo.

55. Una orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de 14 de nov. de 1939, señalaba la imposibilidad de ejecutar los traslados del personal de la Confederación, pues la condición especial de estos funcionarios confederales no lo permitía. Se cambiaba entonces la sanción de traslado por una nueva propuesta, casi siempre de índole económica o profesional. Así lo hemos constatado en cuatro expedientes.

54. El expediente de un masón que habla ocultado su condición de la declaración, aplicándosele el art. 12 de la Ley, es decir, separación del servicio por falsedades u omisiones; el expediente de un guarda fluvial acusado de intervenir en el apartado b), con sanción de exclusión; el expediente de un ordenanza de la Administración del Regadío de Lorca, acusado de cotizar al Socorro Rojo Internacional, de ocupar la tesorería del Sindi-

datos. Pero también se deseaba castigar al readmitido mediante sanción económica, que, a su vez, puede ser calificada como la de mayor éxito en el ejercicio del control personal de los «disidentes». Un funcionario podía considerarse feliz por el hecho de que se le aplicara como sanción por su complicidad republicana la separación del servicio frente a los encarcelamientos o ejecuciones que tan indiscriminadamente se ejecutaban. De igual forma, un funcionario podía respirar tranquilo por no haber perdido el puesto de trabajo, a pesar de sufrir sanción económica. Era una satisfacción momentánea en ambos casos; posteriormente, uno y otro sufrirían la violencia de tener que enfrentarse al hambre de postguerra, sin ningún medio los que carecían de empleo, ni posibilidad de conseguirlo —se necesitaban avales de buena conducta— o con la reducción de los mismos los que mantenían el puesto. Tuvimos ocasión de comentar el dramático caso del vigilante del pantano de Camarillas, separado de la Confederación y cuyo expediente quedó sobreesido veinte años después, sin que lograra, al final, su puesto de trabajo. En la carta que escribe el párroco de Santa Eulalia (Murcia) al ministro de Obras Públicas se denuncia la pobreza sufrida por el funcionario en estos términos:

«Aquí parece que hay una idea especial en contra del señor..., que está sufriendo mucho; él, su esposa e hijos, algunos enfermos, y si hasta la fecha no han sucumbido, gracias a las limosnas y medicinas del Secretariado de Caridad, Diocesano y Parroquial (...). De una vez, hará V. E. dos obras buenas, de justicia

las dos: confirmar el título de justo y recto, nota característica de V. E., y atender la petición justa de un padre de familia que ha llegado al límite del sufrimiento y que ocupa el número uno de las familias pobres y vergonzantes de mi parroquia.»

Sin embargo, la Iglesia no mantuvo esta actitud durante el primer franquismo; en el «Año de la Victoria» colaboró activamente en la altruista tarea de «sanear» la sociedad. Los avales firmados por sacerdotes funcionaban como verdaderos salvoconductos hasta que su emisión no fue controlada por las altas jerarquías eclesiásticas. Mayor incidencia tenía el informe negativo de un cura, ya que justificaba la propuesta de sanción. Este es el caso de un guarda fluvial de la Confederación, cuyo expediente había sido sobreesido, pero denunciado por haber ocupado la Secretaría del Socorro Rojo Internacional, en Almoradí, se le sanciona económicamente, al valorar el juez instructor el informe negativo del cura del pueblo⁵⁶.

Una extensa gama de actos violentos podría enumerarse como consecuencia del calificativo de «desafecto» que subyace en los resultados finales de los expedientes de depuración; quizá el más grave se genere en la dificultad de obtener cartillas de racionamiento o en la imposibilidad de obtener determinados productos alimenticios en un mer-

cado negro, debido a los altos precios alcanzados por la actividad del «estraperlo». Pero este es un tema que desborda el objetivo del trabajo y que requiere atención aparte⁵⁷.

Con la sanción administrativa culminaba el proceso de depuración de funcionarios, aunque simultáneamente un mismo funcionario podía ser objeto de la triple depuración⁵⁸. En suma, todas constituían facetas de una represión —como califica Solé i Sabaté— «constante, periódica, metódica y regular»⁵⁹. En efecto, instituciones políticas, militares y sociales contribuyeron al desarrollo de una represión racional y sistemática, viéndose asistidas para tan ardua tarea por la colaboración de celosos ciudadanos que serían premiados por sus «servicios secretos en favor de la Nueva España»⁶⁰.

57. A título de ejemplo: algunos artículos racionados decuplicaron su valor en el mercado negro; así, el aceite de 3'75 pts. se comprará a 30 pts. ilegalmente; el azúcar pasa de 1'90 a 20 pts., etc. Véase el trabajo de C. Barciela: «El mercado negro de productos agrarios en la postguerra, 1939-1953», en *España bajo el franquismo, Crítica*, Barna 1986.

58. El expediente del torrero encargado del faro del Puerto de Mazarrón se interrumpe al recibir Veyrunes notificación del Juzgado Militar de Ejecuciones de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación, en la que se le comunica que el funcionario había sido condenado a la pena de doce años y un día de reclusión menor. Se hacía, pues, innecesaria la continuación del expediente por estar comprendido en el apartado a) del art. 9 de la Ley.

En el expediente del masón, al final de la propuesta de sanción —separación del servicio—, se añade: «Y que se pase el correspondiente tanto de culpa al Tribunal Especial para la Represión del Comunismo y la Masonería, creado para aplicación de la Ley de la Jefatura del Estado de fecha de marzo, último.»

Por último, oficios provenientes de varias instituciones políticas, administrativas y militares, solicitando al juez instructor información sobre la depuración efectuada, tienen como finalidad aumentar las pruebas para justificar las otras depuraciones que sobre la misma persona se llevan a cabo. Como se recordará, con anterioridad, el Gobierno Civil habla enviado informes y el Juz-

56. Expediente n.º 113. El guarda había obtenido los informes positivos del alcalde y Guardia Civil y los negativos de Falange y del párroco. Para documentar más ampliamente la labor de la institución eclesiástica me remito al capítulo 1.º de mi libro *Instituciones murcianas...*, ob. cit.

gado Militar Especial de Funcionarios Civiles realizaba diligencias informativas que se adjuntaban a los expedientes de depuración.

59. SOLE I SABATE, J. M.: *La repressió franquista a Catalunya*, ob. cit., pág. 268.

60. *Un señor escribe a Veyrunes, desde Cartagena, con fecha 23 de mayo de 1939, una carta solicitándole su valiosa influencia para trasladarse a Murcia, con objeto de estar cerca de su madre enferma. Solamente citaré el comienzo y el final de dicha misiva: «Mi muy respetado y querido don Antonio: Aún cuando es usted hombre de una feliz memoria, ya reconocida por mí y por todos aquellos buenos amigos de la cárcel...» La carta se cierra con la posdata siguiente: «Haga cuanto pueda en mi obsequio por los motivos expuestos y por la gran satisfacción que supondría para mí ser subordinado en esas oficinas. El próximo domingo estaré en esa a continuar mis servicios secretos en favor de la Nueva España. ARRIBA ESPAÑA.»*